

Gaceta



del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



Bienvenido
Enero
2019

Nº 5, Enero 2019

ARTÍCULOS DEL MES,
DIFUSIÓN DE EVENTOS
ACADÉMICOS

ARTÍCULOS
DESCARGABLES
Y VIDEOGRAFÍA

LO QUE DEBES
SABER, IDENTIDAD
INSTITUCIONAL



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Contenido

* Infórmate

Datos personales

1 Artículos de Interés

* El futuro de la regulación de la marihuana en México

* ¿Legislación civil de la península de Baja California discrimina a la mujer en situación matrimonial?

2 Notas Periodísticas

Lo más relevante

3 Difusión de Eventos

Informe anual Mag. Carlos Chaurand Arzate

4 Videografía

Derechos humanos

5 Publicaciones Electrónicas

Programa de derechos humanos

6 Publicaciones Interinstitucionales

Prodecon

7 Eventos Culturales

Cultura y arte

8 Sitios de Interés

Cómo invertir tus ahorros

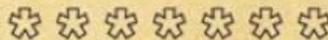
9 Lo que debes saber...

Declaración de situación patrimonial y de interés

10 Identidad Institucional

Apaga la luz... ¡enciende tu conciencia!

DATOS PERSONALES



"SU PROTECCIÓN ES RESPONSABILIDAD DE TODOS"



Recuerda que **los particulares** son los únicos que pueden autorizar el uso de sus datos personales, por ende, tienen derecho a saber: ¿a quién se los entregan?, ¿cuándo?, ¿para qué?, ¿quién es el responsable de guardarlos?, ¿quiénes tendrán acceso a ellos?, ¿cómo los protegerán? y ¿por cuánto tiempo?. Asimismo, podrán ejercer sus derechos ARCO por escrito libre, correo electrónico o mediante una solicitud ante la Plataforma Nacional de Transparencia.

La Unidad de Transparencia, es la única facultada para dar trámite a las solicitudes de datos personales.

Mientras tanto, **todos los servidores públicos adscritos a este Tribunal**, en cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, deberán informar a los particulares sobre cualquier recolección y uso de los datos personales, así como protegerlos aplicando las medidas de seguridad administrativas, técnicas o físicas que estimen necesarias para ello.

Consulta la Ley:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>



El futuro de la Regulación de la Marihuana en México: Descriminalización, Despenalización, Legalización. ¿Permanecerá penalizada?

Xochitl GARMENDIA CEDILLO

El presente trabajo se dividió en cuatro entregas. En la primera se hace una relatoría de las principales ponencias que se presentaron en la Cámara de Diputados, en las que se expusieron los problemas derivados de la producción, transporte, venta y consumo del cannabis y se propusieron diferentes alternativas a la regulación de este estupefaciente.

En el segundo capítulo se abordará el tema desde el punto de vista médico y científico, para conocer la naturaleza de la sustancia, sus efectos y características químicas que pueden ser explotadas médicamente su regulación nacional e internacional; cuáles son los instrumentos que la reglamentan, y los alcances.

En un tercer capítulo se analiza la sentencia de la Suprema Corte, que incluye los análisis jurídicos que se tomaron en consideración para adoptar el criterio de protección del derecho humano al libre desarrollo de la personalidad.

Y por último un cuarto capítulo que presenta un cuadro que concentra la información de cómo se encuentra regulada la marihuana en el ámbito internacional, y se adjunta información a nivel mundial, sobre el tratamiento y regulación que tiene la marihuana y las leyes que se han emitido al respecto, las Convenciones de las Naciones Unidas, y documentos relacionados con el tema por país.

INTRODUCCIÓN

A partir de la resolución de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se emitió el cuatro de noviembre del año dos mil quince¹, que resolvió que:

“Resultan inconstitucionales los artículos 235, 237, 245, 247 y 248 todos de la Ley General de Salud, *en*

¹ <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=164118>

*drogas*⁴. Las drogas existen y han sido objeto de consumo y abuso, provocando problemas en algunos casos, y en otros siendo objeto de estudios científicos que han encontrado cualidades que ayudan al tratamiento de algunas enfermedades como más adelante se abordará.

Es innegable que tenemos un problema *“muy serio asociado al consumo de esa sustancia y de cualquier manera tenemos un problema de mercado negro, de presencia de delincuencia organizada y de corrupción en ese mercado. En el caso de la marihuana; hemos hecho la opción contraria en el sentido de tener un problema relativamente moderado de salud pública en donde se ha contenido el consumo a cambio de tener un problema muy muy serio de seguridad, un problema muy serio de corrupción, un problema muy serio de violencia asociado a la operación de ese mercado ilícito.”*⁵.

Los problemas derivados del consumo, pero sobre todo de la siembra, producción y tráfico de sustancias prohibidas, son mayores en países productores de drogas orgánicas, y en nuestro caso, además por ser país de tránsito hacia el mayor consumidor de América, los Estados Unidos de Norteamérica.

Sin embargo, a pesar de una política prohibicionista, han venido cambiando los criterios y las valoraciones sobre la libertad individual como derecho humano de decidir como adultos qué se puede consumir.

Estos criterios nuevos han venido legalizando el uso de la marihuana o cannabis en diferentes países como se presenta más adelante, y es el caso que los Estados Unidos de Norteamérica quienes promovieron los tratados internacionales prohibicionistas contra las drogas, aunque a nivel federal tienen prohibido el con-

sumo, a nivel estatal han venido despenalizando en algunos casos, y legalizando en otros el consumo de marihuana. Canadá se encuentra en la misma tesitura, y Uruguay como países que han dado el paso a la legalización incluso para uso recreativo. En el caso de México, ha sido la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien hace el análisis jurídico de la constitucionalidad de las normas que regulan el consumo individual de la marihuana, y ha emitido la Primera Sala, una resolución el pasado noviembre de 2015 una sentencia que autoriza a los quejosos del Amparo al uso recreativo de la marihuana.

Sobre de este tema, el Director del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, el Doctor David Kersenobich Stalnikowitz expresó:

*El Poder Judicial habla a través de sus sentencias y no hace debates ni foros públicos, bueno, lo ha hecho con dos sentencias fundamentales: la tan conocida de la Suprema Corte sobre el asunto de la libre determinación de la personalidad, que todos conocemos, y una que me parece que ha quedado sin conocerse en su debida proporción, que es una sentencia prácticamente heroica de un juez de distrito que contra toda la tendencia, digamos, y la manipulación que eventualmente puede existir en los terrenos judiciales, se atrevió a conceder un amparo para que la niña Grace pudiera importar medicamentos y con ello abrir un espacio para futuros amparos*⁶.

De aquí que resulta relevante el análisis que se está llevando a cabo para evaluar todos los aspectos relacionados, porque *“no podemos seguir como vamos, porque no vamos bien, porque el esquema prohibicionista que ha prevalecido hasta ahora, no ha logrado disminuir el consumo ni de la marihuana, ni de ninguna otra droga, al contrario, se ha incrementado, no ha logrado incrementar su precio, al contrario, ahora es más barato que nunca y tampoco ha logrado dismi-*

⁴ Maestro Alejandro Hope., Especialista en temas de seguridad. Ver Versión estenográfica de las audiencias públicas para las alternativas de regulación de la marihuana, llevada a cabo el lunes 25 de enero de 2016, documento localizable en: <http://cronica.diputados.gob.mx/Ve25ene2016-APRM.html>, consultado el 3 de febrero de 2016.

⁵ *Idem*.

⁶ Doctor David Kersenobich Stalnikowitz. Director del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Ver sesión del 25 de enero de 2016.

*nir su distribución. Es importante que el Estado mexicano asuma una nueva responsabilidad frente a este fenómeno*⁷.

En un tema como este, lo importante es difundir las ideas y que cada quien saque sus propias conclusiones. Al final, esto es lo que puede ayudarnos a construir un consenso mucho más que tratar de imponer un punto de vista sobre otro.

Para entender el tema que nos ocupa, vale señalar que la marihuana no tiene una sustancia activa, tiene más de 400, no tiene un cannabinoide, tiene por lo menos 70, por lo que un tema inaplazable resulta el abrirle las puertas a la *"investigación científica"* en nuestro país.

La investigación científica ha permitido que se desarrollen medicamentos que están al alcance de los pacientes en otros países. Por supuesto que no son mágicos ni son panacea; tienen, como todos los medicamentos, indicaciones muy precisas, contraindicaciones, efectos colaterales; necesitan supervisión médica. Pero todo eso lo podemos hacer en nuestro país. De hecho lo estamos haciendo con algunas otras sustancias que también son drogas, pero que usadas en manos de expertos, son medicamentos extraordinariamente eficaces, como es la morfina, por ejemplo, y sus derivados⁸.

Sobre este aspecto se aportan datos técnicos y científicos sobre el cannabis o marihuana, para valorar la apertura a la investigación y uso médico en un capítulo más adelante.

Otro aspecto a considerar en el caso de México, es el gramaje permitido que una persona puede poseer para su consumo.

El Doctor Juan Ramón De la Fuente, señaló como subtema con posibilidades de avanzar en el corto plazo, *"la portabilidad permitida"*. En México, hay una permisibilidad hasta los cinco gramos para la marihuana.

En un gran número de países, en diversas partes del mundo, la convención ha sido de una onza, 28 gramos en lugar de cinco. Hay muy buenos argumentos para ello. Hay que analizarlos, hay que discutirlos, y si les parecen convincentes, habría que adoptarlos.

*Un aspecto práctico de resultados inmediatos sería el considerar ¿cuántas de las personas encarceladas podrían obtener su libertad casi de inmediato si se modifica la dosis permitida de cinco a 28 miligramos?*⁹

Considera el doctor de la Fuente que *"quien las consume, no es un delincuente, quien las consume no es un criminal, quien las consume no tiene por qué estar en la cárcel por ese hecho"*.

Transitar a un régimen más liberado, implica informar a la sociedad, el doctor De la Fuente señaló los aspectos que considera se deben analizar:

"Otro tema de la mayor relevancia es la urgente necesidad de lanzar en nuestro país una campaña masiva de información objetiva, veraz, de educación y de prevención. -No hay mejor forma de contener con el problema de las drogas, y la marihuana es una droga que con educación, con información y con prevención".

Estos temas deberán de tomar en cuenta el aspecto económico, necesitamos tratar de aproximarnos lo más posible a esas cifras que en este momento no conocemos y no están claras y el tema internacional sobre el cual también mucho se ha dicho de las Convenciones Internacionales y las limitaciones que estas nos pudieran en un momento dado representar como país, sobre todo a la luz de la Asamblea General del mes de abril de Naciones Unidas.

No obstante todas las consideraciones anteriores, tampoco podemos negar que *"la marihuana es adictiva, y que la adicción es una enfermedad"*

⁷ Doctor Juan Ramón de la Fuente. Presidente Del Consejo Directivo De "Aspen Institute México". (sesión del 25 de enero de 2016.)

⁸ Idem.

⁹ Idem.

que produce daños médicos, daños sociales, daños familiares, daños a la productividad, daños al tejido familiar, daños y como sector salud tenemos que cuidar eso”¹⁰. Sin embargo señaló:

“En el aspecto de criminalización entendamos: en México ninguna persona, por el solo hecho de consumir debe estar en la cárcel. No obstante la realidad de las cárceles de México, es que el 80 por ciento de las mujeres que se encuentran en prisión, están por haber llevado droga, estas mujeres son primo delinquentes, no habían cometido un crimen violento, probablemente llevaban más dosis que esas que queremos permitir. Y esas mujeres van a estar siete u ocho años, encarceladas. Esas mujeres están separadas de sus familias, y quizás nunca volverán a ver ni a sus hijos, por las situaciones sociales y económicas de ellas. ¿Qué no también hay que analizar y ver todo eso? Yo creo que es una oportunidad incluso de llegar más allá para analizar esto. Qué tanto además traía la persona para estar en la cárcel, arriba de 5 gramos de marihuana, inclusive de medio gramo de cocaína y de 40 miligramos de heroína, etcétera. La tabla es toda. ¿Se puede modificar? Claro que se puede modificar. ¿Se puede ampliar? Claro que se puede ampliar. Habrá que analizarlo y discutirlo”¹¹.

Desafortunadamente la realidad en México, como se expuso, es que cuando una persona es detenida y por alguna razón tiene poco más de los 5 gramos, generalmente se les procesa por tráfico y no posesión como usuarios, y en estos casos se les sentencia a prisión por siete u ocho años, por lo que las cárceles se han venido saturando de personas que realmente no son criminales.

Ahora bien, para la toma de decisiones es importante contar con la información suficiente y necesaria, y en este ámbito el INEGI, a partir del año 2008, implemento un subsistema, el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia , para empezar a integrar información al respecto.

¹⁰ Doctor. Manuel Mondragón y Kalb. Comisionado de la Comisión Nacional Contra las Adiciones. Versión estenográfica de las audiencias públicas para las alternativas de regulación de la marihuana, llevada a cabo el lunes 25 de enero de 2016, documento localizable en: <http://cronica.diputados.gob.mx/Ve25ene2016-APRM.html>, consultado el 3 de febrero de 2016.

¹¹ *Idem*.

“No existía antes del 2008 información en materia de seguridad, ahora ya sabemos que generamos anualmente 33 millones de delitos, más de 100 mil secuestros, sin embargo en materia de salud y adicciones necesitamos todo ese esquema, En México apenas hemos empezado a trabajar en las estadísticas en materia de delitos y poco hay en materia de consumo de drogas”¹².

Es evidente que sin información estadística sobre el tema, la toma de decisiones se dificulta. No obstante, la apreciación generalizada de los ponentes a este foro, es de que: *“El sistema internacional de control de drogas y las políticas públicas adoptadas en torno a ese sistema internacional de control de drogas han sido un fracaso rotundo, evidente, que ha causado muchísimos más daños a la salud, a la seguridad a la paz social que los que quiso corregir”¹³.*

Este Sistema Internacional de Control de Drogas, tiene como base tres convenciones internacionales:

1. La Convención de 1961, Única sobre Drogas Narcóticas,
2. La Convención de 1971 sobre Sustancias Psicotrópicas;
3. La Convención de 1988, en contra del Tráfico Ilícito de Narcóticos y Sustancias Psicotrópicas; que llevó al extremo la política prohibicionista con el despliegue de esto que hemos llamado la guerra contra las drogas en toda su extensión, ya sancionado por la Convención de las Naciones Unidas.

México también es signatario de todo el Sistema de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos:

¹² Doctor Edgar Vielma Orozco, Director General Adjunto de Encuestas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia del INEGI.

¹³ Doctor Jorge Javier Romero Vadillo. Actualmente funge como Presidente de la Organización Colectivo por una Política Integral Hacia Las Drogas. Sesión del 26 de enero de 2016. Ver: Versión estenográfica de las audiencias públicas para las alternativas de regulación de la marihuana, llevada a cabo el martes 26 de enero de 2016. Ver documento en: <http://cronica.diputados.gob.mx/Ve26ene2016-APRM.html>, consultado el 8 de marzo de 2016.

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos,
2. La Convención de Derechos Civiles y Políticos,
3. La Convención de Derechos Sociales, Económicos o Culturales,
4. La Convención sobre la Discriminación Racial,
5. La Convención sobre la Eliminación de la Discriminación de las Mujeres,
6. La Convención en Contra de la Tortura,
7. La Convención de los Derechos del Niño,
8. La Convención sobre los Trabajadores Migrantes,
9. La Convención sobre Desapariciones Forzadas,
10. La Convención sobre Personas con Discapacidad.

Y otros instrumentos de Derecho Internacional, de carácter más blando.

“Respecto del cumplimiento de dichos convenios, México ha sido mucho más celoso en supuestamente cumplir con las convenciones en torno a la política de drogas, que en cumplir con las convenciones sobre derechos humanos, de las cuales es igualmente signatario.

¿Y esto por qué ocurre? Porque ambos sistemas, el sistema internacional del control de drogas y el sistema internacional de protección de los derechos humanos están en tensión. En buena medida el sistema internacional de control de drogas tiene planteamientos que entran en contradicción con el sistema internacional de defensa y protección de los derechos humanos.

La Convención de 1988 le dedica una línea a decir que las medidas no serán violatorias de los derechos humanos y que se deberán respetar los usos tradicionales, cuando estén documentados. Es la única referencia a los derechos humanos en las convenciones sobre drogas. Pero en los hechos, en no solo México sino en buena parte del mundo, el sostener el sistema internacional de control de drogas ha sido extremadamente costoso para el sistema de derechos humanos.

En el caso de México en la última década. Evidentemente, en nombre de la guerra contra las drogas, con la política que ha puesto la seguri-

dad en manos de las Fuerzas Armadas, los derechos humanos en México han sido sistemáticamente violados y hay indicios de que esto ha sido una política pública explícita”¹⁴.

Puntualizó el doctor Romero Vadillo: “Es necesario que México asuma, como lo dice la Constitución, que la legislación en torno a los derechos humanos tiene prioridad frente a cualquier otra. La política de drogas no puede pasar por encima de la política de derechos humanos”.

La Convención del 61 deja perfectamente claro que se puede limitar la producción para los usos médicos y científicos de la marihuana y de las otras plantas prohibidas como la amapola y la hoja de coca, las tres plantas que son la base de la Convención de 61. México no tendría que denunciar ninguna Convención para desarrollar una legislación en torno a los usos médicos de la marihuana. Se ha mostrado que la prohibición del uso médico de la marihuana es un despropósito.

Es muy conocido que en Estados Unidos, más de 20 Estados tienen legislación para permitir el uso médico de la marihuana, no voy a abundar en ello, pero el supuesto consenso en torno al Sistema Internacional del Control de Drogas hace mucho que empezó a fracturarse.

En el año 2001 Portugal legisló para acabar con la prohibición del consumo de todas las sustancias, aunque mantuvo la prohibición del comercio e impulsó un Programa de Reducción de Daños que han sido exitosísimo, mucho más exitoso que cualquier política prohibicionista, porque ha reducido, en el caso de Portugal el principal problema que era la epidemia de heroína, ha reducido sustancialmente la incidencia del consumo de heroína y ha generado mucho mejores condiciones para la prevención y para la atención de las adicciones.

Hay alrededor de 30 casos en el mundo de países tan avanzados como Alemania o tan simila-

¹⁴ Doctor Jorge Javier Romero Vadillo. Actualmente funge como Presidente De La Organización Colectivo Por Una Política Integral Hacia Las Drogas. Sesión del 26 de enero de 2016. Idem.

res a México como Turquía, en donde la regulación de cannabis avanza, o la regulación de la política de drogas progresa en sentido distinto y menos punitivo precisamente haciendo menos uso del sistema penal para regular un tema de consumo. Hay ciudades como Copenhague, por ejemplo, que tiene una política de drogas distintas al resto de Dinamarca, pero porque han logrado que las competencias locales sean suficientes para regular un mercado o unos usos de una manera más efectiva y no tener las consecuencias negativas.



El modelo español que tiene que ver con clubes sociales de cannabis, en donde no necesariamente se legaliza el cannabis en su totalidad o no se legaliza desde la producción, como es el caso de Uruguay, con unos criterios regulatorios muy específicos, sino que lo que se hace es que se autoriza el autocultivo para las personas que quieran consumirlo, proveyéndoles de una alternativa precisamente para no recurrir al mercado negro y no tener que ponerse en contacto con el mundo criminal. La regulación es integral, es completa, abarca todo el mercado, pero donde hay una intervención muy fuerte del Estado, donde hay una institucionalidad creada específicamente para regular, donde hay muchos candados a lo largo de la cadena de quién puede acceder, quién no puede acceder, cuáles son las cantidades, cuáles son las empresas que participan y que es básicamente un modelo que no hace del cannabis un comoditi, no es un bien de consumo más, es un bien que se consume, pero no quiere decir que debe ser comercializado ni libremente distribuido.

El caso español básicamente parte también de un fallo de los tribunales supremos, en donde

lo que se autorizó fue que las personas pudieran poseer hasta dos plantas en sus hogares y las pudieran cultivar para su uso personal. Y luego, se creó una especie de área gris jurídica, en donde se autoriza también que las personas dependientes al cannabis lo que puedan hacer sea asociarse y fomentar un consumo compartido.

A partir de estas dos premisas, es decir, que cada individuo puede poseer dos plantas y que las personas consumidoras pueden solventar un consumo compartido, se crearon las asociaciones cannábicas, que hoy por hoy se conocen como clubes sociales de cannabis. De hecho, en España sí existe la asociación de clubes, la Federación de Clubes Cannábicos en las autonomías de Cataluña, como en el país Vasco. Hay una administración central que se tiene que constituir como asociación civil, tiene una personalidad jurídica, tiene obligaciones ante la Ley de Control de Calidad, de Información en Salud, de responsabilidad penal, última, si al final se le comprueba, por ejemplo, desviación hacia los mercados ilícitos, que cumplen con una reglamentación y entonces cultivan el cannabis por las personas, para que las personas no lo tengan que hacer directamente en casa y después los que son miembros de esa asociación o de ese club pueden ir a este a consumirlo o pueden ir a adquirir la marihuana, que después consumirán en sus hogares.

No se autoriza el consumo en todos los lugares, en todos los momentos y para todas las personas. Los clubes sociales de cannabis tienen que cumplir con una reglamentación muy específica: ser mayores de edad, personas que comprueben que han sido consumidores de cannabis, que cuenten con un registro ante el club, que pueden acceder a un promedio de tres gramos para solventar su propio consumo personal. Es decir, no hay posibilidad que una persona que pueda llegar al club de cannabis y decir: quiero tres kilos de marihuana y me los voy a llevar a mi casa. Tiene que tener también responsabilidad frente al consumo público, saber que no hay consumo en espacios públicos, eso es un delito que está penado por la ley y que obviamente

tiene responsabilidad para el consumo frente de otros individuos y frente a menores.

Otro modelo es el caso de Columbia Británica en Canadá, en el caso de cannabis se pueden tener hasta 100 plantas de marihuana, se pueden poseer hasta 40 gramos de marihuana para consumo personal y eso no constituye un delito penal¹⁵.

Respecto al caso de Canadá, Jorge Castañeda Gutman, señaló en su presentación que: *“la marihuana de Canadá está quitándole mercado no solo al norte de California, sino por supuesto está quitando mercado a nosotros y por algún motivo aquí no tenemos el apoyo al campo y el apoyo a la exportación. Creo que Sagarpa y Pro México deberían esforzarse mucho más para que no desaprovechéramos el segmento de mercado de marihuana que hemos perdido en los últimos años, hemos perdido muchísimo. Trudeau, lo que dijo durante su campaña fue que él ya pensaba introducir una iniciativa de ley, que legalizara la marihuana para fines lúdicos y recreativos nivel federal, yendo más allá de las provincias porque hay algunas que no lo han hecho, que son más reacias y esas pueden crear problemas constitucionales, problemas de comercio interprovincial como hay en Estados Unidos”*.

En Estados Unidos no hay un modelo único para los cinco Estados que hoy en día permiten el uso de marihuana recreativa, ni tampoco hay un modelo único para los 24 que tienen cannabis medicinal. Hay algunos Estados en donde sí se permite la creación de industrias verticales, integradas de tal forma que quien produce puede ser el que distribuye y el que vende. Hay otros ejemplos, como el caso de Washington State, en donde esa integración vertical no se permite y quien produce no puede distribuir y quien distribuye no puede vender. Así se van creando reglamentaciones que irían orientadas, por ejemplo, a prevenir la creación de oligopolios o de monopolios, o de comporta-

mientos empresariales orientados al fomento del consumo.

En el caso de California, apunto Castañeda Gutman en su intervención que:

“Ya prácticamente tienen las firmas los impulsores de la iniciativa popular o referéndum sobre la legalización plena, producción, consumo, distribución médica y recreativa, prácticamente tienen las firmas ya, pero más importante que las firmas o igual de importante tienen el dinero. Porque a diferencia de la vez pasada cuando solo Peter Louis, que ya murió, puso dinero y solo puso un millón al mero final que realmente no fue suficiente, esta vez Horos está poniendo dinero desde un principio, pero sobre todo el que compró la causa es Max Zuckerberg. Además se ha redactado una manera mucho más inteligente, mucho más ilustrada la iniciativa; aprendiendo de los errores de la vez pasada, de tal suerte que parece ser –me corriges Lisa– que van a tener apoyos, por ejemplo, de los Angeles Times, por ejemplo del San Francisco Chronicle, etcétera. Es decir, de los grandes diarios de California que la vez pasada se opusieron, de tal suerte que todo parece indicar que esta vez sí el 5 o 6 de noviembre, no recuerdo exactamente qué fecha, se aprobará el uso recreativo pleno, producción, consumo, distribución, etcétera, de la marihuana en California”¹⁶.

Finalmente la Maestra Sánchez Ortega señaló que en nuestro caso:

“Tenemos un sistema muy prohibitivo que no resuelve ni el problema de salud, que no resuelve ni el problema criminal y que lo único que nos ha creado es un desbalance bárbaro tanto en presupuestos, como en prioridades gubernamentales. No es posible que estemos discutiendo en un foro legislativo o en un foro convocado por el Gobierno Federal, si la marihuana hace daño o no hace daño, ese debate está zanjado, la marihuana en exceso hace daño, como todo en exceso y no estemos discutiendo cuál es la letra

¹⁵ Maestra Lisa María Sánchez Ortega. Actualmente dirige el Programa Latinoamericano para la reforma de la política de Drogas, de México Unido Contra la Delincuencia, y *Transform Drug Policy Foundation*.

¹⁶ Jorge Castañeda Gutman. Profesor durante más de 25 años en la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente es catedrático en la Universidad de Nueva York. Sesión del 26 de enero de 2016 en la Cámara de Diputados.

*chiquita de la regulación que nosotros queremos implementar y vamos a implementar*¹⁷.

*¿Cómo funcionan las leyes de drogas en México?*¹⁸

En cuanto a los efectos de la regulación de la marihuana en México, cabe señalar que:

De 2006 a 2014 fueron detenidas:

- 453 mil 69 personas por delitos contra la salud, solo instancias federales. Fueron detenidas y remitidas ante el Ministerio Público.
- De estas 175 mil 993 fueron detenidas por posesión y
- Esto quiere decir que 73% de lo que hizo la procuraduría en materia de delitos contra la salud entre el 2006 y el 2014 fue por *posesión y por consumo*.

Por qué es importante este dato de posesión y no solo de consumo. Pero de entrada estas 156 mil personas -y solamente estamos hablando a nivel federal-, nos muestra que el consumo sí está criminalizado, no se sanciona con cárcel en nuestro país si está criminalizado y los consumidores están criminalizados en nuestro país.

En 2009, se aprobó la Ley de Narcomenudeo, esta fue una reforma para tratar de dividir las competencias en materia de delitos contra la salud entre lo que hacen los estados y lo que hace la federación. Entonces, esta reforma, por cierto, aunque se aprobó en el 2009, fue hasta el 2012 que la reforma entro en vigencia plena. En los Estados, a partir de esta reforma les corresponde el consumo y persecución de los delitos de suministro, comercio, posesión y posesión simple y con fines de venta cuando las cantidades involucradas no rebasan los límites

¹⁷ Maestra Lisa María Sánchez Ortega. *Ídem*.

¹⁸ Tema expuesto por la Doctora Catalina Pérez Correa González; profesora-investigadora de la división de estudios jurídicos del CIDE. Maestra y Doctora en derecho por la Escuela de Derecho de la Universidad de Stanford en California. estudia temas como la procuración de justicia en México. Actualmente es integrante del programa de política de drogas y coordinadora del colectivo de estudios drogas y derecho y próximamente también publicará un libro. Sesión del 27 de enero de 2016. Ver documento en: <http://cronica.diputados.gob.mx/Ve27ene2016-APRM.html>, consultado el 25 de febrero de 2016.

que están fijados en la Ley General de Salud, además, no están algunos de los supuestos que establece el Artículo 474.

Es decir, que no se trata de delitos de delincuencia organizada, en donde el tipo de sustancia está contemplada. Por ejemplo, esto es algo relevante, el medicamento, la sustancia clonazepam, que muchos de ustedes seguramente han oído hablar de ella, es un medicamento que lo producen las farmacéuticas, el rivotril no está contemplado dentro de esta tabla de la Ley General de Salud, por lo tanto, si alguien es encontrado con pastillas de rivotril sin una receta médica no está dentro de los supuestos de la jurisdicción local y se procesa como un delito federal.

Por esto se explica por qué hay personas en las Islas Mariás detenidas por posesión de rivotril, que es algo que con una receta se puede ir a la farmacia a comprar. Eso es lo que le correspondía a los Estados y los demás delitos, pero en sí una de las tablas y en estos supuestos le corresponden a la Federación.

¿Cuáles fueron los objetivos a grandes rasgos de la Ley nueva narcomenudeo?

La nueva Ley Narcomenudeo lo que buscaba era sacar a los consumidores del sistema penal, eso es una de las cosas porque no se criminalizara a los consumidores, despresurizar el sistema federal.

Como ven los datos de arriba muestran que gran parte de lo que estaba haciendo en la Procuraduría tenía que ver con delitos, entonces estaba esperando se enfocaran en cuestiones más importantes, que las instituciones federales se focalizaran en delitos más graves. La Ley de Narcomenudeo ha servido para despresurizar el sistema federal, incluso antes de la aprobación se veía que desde el 2007, hay menos averiguaciones previas y menos detenidos por este tipo de delitos, pero especialmente se ve la caída a partir de 2012, en pleno vigor de la reforma de narcomenudeo.

Es preocupante la forma en cómo se investigan los delitos en nuestro país, porque no es porque haya una investigación abierta en la

que se elaboran ordenes de aprensión en contra de personas que están cometiendo delitos y entonces se ejecutan estas órdenes de aprensión, sino que probablemente se trata de personas que son detenidas con estas sustancias y que son llevados al Ministerio Público. Entonces, no hay una investigación del delito en materia de delitos contra la salud.

De acuerdo a los números que se reportan, está disminuyendo el número de delitos procesados a nivel federal. En todos han decaído los delitos contra la salud que son procesados en este nivel, mientras que en 2010, los delitos contra la salud, representaron cuarenta y uno por ciento de los delitos investigados a nivel federal, en el 2014, había bajado a ocho por ciento.

¿Qué hace la Procuraduría General de la República en materia de drogas?

En 2014, informó un total de 13 mil 500 detenciones, 4 mil 800 fueron por consumo y 4 mil por posesión y esto representó el sesenta y cinco por ciento de los delitos contra drogas.

Aquí la pregunta es: ¿por qué siguen persiguiendo desde la Procuraduría estos delitos que desde 2009 corresponden a las Procuradurías Locales?, y ¿por qué sigue reportando como delito la conducta de consumo? Cuándo se repite y se repite que supuestamente el consumo no es un delito. Entonces, ¿por qué lo reportan como un delito? y ¿por qué lo están además poniendo como averiguaciones previas?

Eso tiene que ver con el hecho de que la Ley de Narcomenudeo que establece que en los delitos de consumo se detenga a la persona y se lleve ante el Ministerio Público, se abra la averiguación previa y se determine si en efecto es para consumo, entonces se libera a la persona; o no es para consumo y en su caso se procesa a la persona por posesión.

En la práctica se observa que son criminalizados los consumidores en nuestro país. Ese mismo año fueron consignados 3 mil 392 personas por posesión, todavía más preocupante, *fueron consignados 3 mil 426 por consumo*. Supuestamente los tenían que liberar, pero aquí la Procuraduría está reportando que los consignan.

De un total de 2 mil 763, lo que representó el sesenta y tres por ciento de los casos consignados por delitos contra la salud a nivel federal.

De lo que se infiere que los detenidos por sustancias ilícitas para fines de consumo son considerados delincuentes, aun cuando el consumo no lo es, la posesión sí es un delito, no se sanciona siempre y cuando dicha posesión esté dentro de los umbrales establecidos en la tabla de orientación de la Ley General de Salud, se trata de las sustancias establecidas¹⁹.



- » En otros términos, si alguien trae más de cinco gramos, en el caso de marihuana, que es como cigarrillo y medio o dos cigarrillos de marihuana, en ese momento se tiene por comprobado el delito de posesión simple y se procesa a esa persona como narcomenudista.
- » El delito de posesión simple se acredita según la Ley General de Salud cuando una persona posee uno de los narcóticos señalados en la tabla en cantidades menores a las que resulten de multiplicar por mil las previstas en dicha tabla y cuando, por las circunstancias del hecho, tal posesión no pueda considerarse destinada a comercializarlos o suministrarlos. Es decir, la intención de la persona no importa, no importa que la intención no sea la venta de la sustancia, el simple hecho de poseer 5.5 gramos de marihuana se considera un delito y eso significa que la persona iría a prisión, recibiría una sanción

¹⁹ Doctora Catalina Pérez Correa González; *Idem*.

que va de diez meses a tres años de prisión y hasta ochenta días de multa.

“Entonces los datos de posesión, sobre todo los de posesión simple, tenemos que preguntarnos, cuántas personas son que el Ministerio Público no les pudo comprobar la intención y están ahí, que son narcomenudistas pero están ahí porque no se les pudo comprobar la intención y cuántos son consumidores y que simplemente se pasaron de las dosis permitidas, entonces ahora están cumpliendo una pena de prisión de hasta tres años.

Por eso son importantes los datos de posesión, en general los de posesión simple en específico.

Nosotros pedimos la información en los estados para saber qué es lo que está sucediendo, cada estado contestó como quiso, unos consideran delitos unas cosas, otros consideran otra, hay muchas diferencias en cómo se procesan los delitos de drogas, los delitos contra la salud en nuestro país. No todos nos dieron información de algunas cosas, otros no”.

- » Lo que podemos ver es que en términos generales está aumentando y eso es evidente, el procesamiento de este tipo de delitos a nivel de los Estados.

¿Cuáles son los delitos de los detenidos?

Les preguntamos a la procuradurías, ¿por qué detienen a las personas? Es el cincuenta y dos punto uno por ciento por posesión simple, lo que quiere decir que no se comprobó la intención de ventas, simplemente traían por encima de la dosis permitida, probablemente se trate de consumidores.

Estas son las razones por las cuales se aprehende, a veces son detenidos a los que se les inició una averiguación previa. Si contamos posesión simple, más posesión para consumo, el sesenta y tres punto siete por ciento de lo que reportaron estos Estados, es básicamente consumidores.

En caso de posesión simple, este cincuenta y dos por ciento correspondía a 6 mil 321 personas, para consumo, 1 mil 412 personas, de solamente estas entidades. No sabemos qué pasa en el resto del país.

¿Qué tipo de sustancias son las más frecuentes?

Este es un dato relevante; para el 2014, las procuradurías que contestaron, de cinco mil 13 personas, en los ocho estados que sí dieron esa información, porque no todos los estados reportan cuál es la sustancia por la cual están deteniendo a las personas. El 58 por ciento fue por marihuana y la siguiente sustancia es cocaína²⁰.

No solamente estamos hablando de que el sesenta y tres punto siete por ciento son consumidores, sino que pareciera que son... de marihuana. Aquí sí me parece que esto demuestra que lo que estaba ayer diciendo el subsecretario de Gobernación, acerca de que México no se criminaliza, ni se detiene a los consumidores, es falso y esto lo demuestran las mismas cifras de las procuradurías.

Por si alguien le interesa, estos son los delitos de los procesados la Ciudad de México, casi todo es posesión simple. Esto es información del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en términos de la posesión simple son 3 mil 238, que por cierto, ellos recuerdan a los internos, estas personas estaban detenidas en centros de readaptación social de la ciudad, lo que representaba el cincuenta y dos por ciento de la población interna por delitos contra la salud, -posesión simple, de nuevo-.

En el caso de la posesión simple, habrá algunos que son narcomenudistas, pero muchos otros que son consumidores.

Los delitos de drogas representan el diez y seis por ciento del total de los delitos que reportó el Tribunal, ese año.

En los juzgados vemos lo mismo, a partir de 2011 hay una disminución en los expedientes abiertos por delitos contra la salud, en cambio a nivel local, vemos lo contrario.

De los juicios iniciados en las entidades que otorgaron información, en 2014, setenta y uno por ciento fueron por posesión simple de dro-

²⁰ *Idem.*

gas. Van saliendo personas y resulta que los que quedan a nivel de juicio, son los de posesión simple, seguido por posesión con fines de suministros, el doce por ciento.

La mayor parte de los casos que llegan a juzgados a nivel de las entidades federativas, (solamente para las entidades que entregaron información), setenta y uno por ciento es posesión simple.

En la población penitenciaria vemos que no ha habido una disminución del número de personas que están por delitos contra la salud. Ahora, esto se explica porque se construyeron muchos penales a final de la administración del presidente Felipe Calderón y muchas de las personas que estaban internas por delitos de drogas en centros locales, fueron trasladadas a los centros federales.

Entonces no hay una disminución que se vea en los centros federales, porque ahora hay más personas, pero ese es el número de personas que había por delitos contra la salud en el 2014.

En los centros estatales, que reportaron, encontramos:

- En el 2014, 18 mil 464 personas. De nuevo, tomamos en cuenta quiénes son estas personas, es posesión simple principalmente por marihuana.

Esto es lo que nos contestaron a nivel de marihuana... perdón [sic],

- A nivel de cárceles, es principalmente marihuana, sesenta y dos por ciento de las personas, seguido por cocaína y metanfetaminas.
- Y aquí sí encontramos, de los Estados que entregaron información, importantes diferencias. Por ejemplo,
 - Chiapas también marihuana, aunque cocaína tiene una participación mayor.
 - Michoacán, en cambio, hay metanfetaminas. Las personas son perseguidas por metanfetaminas.
 - Nuevo León... tenemos que la principal sustancia es marihuana.
- Esta información acerca de los Estados nos demuestra que la política de drogas no puede ser uniforme para todo el país.
- Tenemos que pensar bien qué sucede en

cada uno de los Estados y cuáles son los problemas que tiene cada uno de ellos.

- Entonces pensar en una solución única como política de drogas a nivel nacional es difícil. Pero a la vez lo que también vemos es que en la Ley de Narcomenudeo... la forma en que se estableció ha dado pie a que haya diferencias importantes en su aplicación en el país.
- La Ley de Narcomenudeo puso a los consumidores en riesgo y comienza a marcar los sistemas locales.
- Cada vez vemos más delitos contra la salud. A nivel nacional los delitos contra la salud representan el diez por ciento de los delitos que se castigan... o de los internos que están en los centros penitenciarios. Sin embargo, también vemos diferencias importantes.
- En Baja California representa treinta y cuatro por ciento y no el diez por ciento. Entonces eso también es importante. No es verdad que los delitos contra la salud representan muy poco en todos los Estados.
- Lo cierto es que a partir de las disposiciones de la Ley de Narcomenudeo, los consumidores son detenidos por la policía y llevados ante el Ministerio Público, y es una gran cantidad de personas.
- Y lo que muestran los datos es que es falso el que en México no se criminalice y sancione a los consumidores. Los datos muestran que desde... el nivel de las policías hacia las prisiones...
- Existe un desperdicio de recursos de seguridad pública... seguridad ciudadana. Todos los recursos que se están utilizando para los delitos contra la salud, para perseguir, detener a los poseedores simples de marihuana en nuestro país, pues son recursos que no se están utilizando para perseguir delitos de secuestro, de extorsión, de violación, de robo con violencia, etcétera.

Una de las conclusiones que provocan estos datos es pensar en realmente:

¿Cuál es la forma más racional de utilizar los recursos institucionales que tenemos en materia de seguridad?

El costo promedio nacional por persona en las cárceles es de 6 mil 414 pesos. Y esto nos está costando para tener a personas que hoy son encarceladas por posesión simple de marihuana. ¿Es racional, es eficiente, y qué estamos tratando de lograr con eso?

Y lo otro es que la marihuana sí importa, que la marihuana está presurizando el sistema y es por lo menos de los datos de las procuradurías que entregaron informes, la principal sustancia por la que se procesa, juzga y sanciona a las personas, y representa el sesenta y dos por ciento de lo que sanciona en nuestro país a nivel nacional.

*Daños colaterales del combate a las drogas*²¹.

*Los jóvenes, niños y niñas son las principales víctimas de las violaciones graves a derechos humanos cometidas en el marco de la guerra contra las drogas y de la espiral de violencia que esta ha generado. Entre el 2006 y el 2010, 994 personas entre 12 y 17 años perdieron la vida en el marco del combate a las drogas, según el relator de Naciones Unidas de Ejecuciones Extrajudiciales*²².

La tasa de homicidios de personas jóvenes se triplicó, convirtiéndose el asesinato en la principal causa de muerte, rebasando incluso las muertes

²¹ Licenciada Amaya Ordorika Ímaz. Es investigadora en Derechos Humanos y Política de Drogas en la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. Desde diciembre de 2011 forma parte de la Organización Hacia una vida digna para todas las personas. REVERDECER COLECTIVO A.C., una organización de jóvenes que busca impulsar una transformación en la actual política de drogas. Sesión del 27 de enero de 2016 en la Cámara de Diputados. Ver versión estenográfica de la audiencia en: <http://cronica.diputados.gob.mx/Ve27ene2016-APRM.html>, consultada el 25 de febrero de 2016.

²² Ver informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns "Adición Misión a México" (Distr. General 28 de abril de 2014 Español Original: inglés) en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9931.pdf?view=1>, consultado el 8 de marzo de 2016. D. Niños y niñas

79. No hay datos oficiales sistemáticos ni desglosados sobre el número total de niños que hayan sido víctimas de ejecuciones extrajudiciales, pero varios actores de la sociedad civil indicaron al Relator Especial que la cifra es alta. Desde 2007, se ha registrado un incremento constante del número de muertes de jóvenes de entre 12 y 17 años de edad. El Relator Especial fue informado de que entre 2006 y 2010, 994 niños perdieron la vida en la llamada guerra contra la delincuencia organizada.

por accidentes de tráfico, que había sido históricamente la principal causa de muerte en jóvenes.

Sumado a esto, la concentración geográfica de los homicidios de personas jóvenes refleja el impacto de la estrategia militarizada de combate a las drogas.

- *Mientras que en el año 2005, los homicidios de personas jóvenes se concentraban principalmente en los estados centrales del país,*
- *En el 2010, el 52 por ciento de los homicidios se llevaron a cabo en estados donde hubo importantes despliegues del Ejército.*
- *Lejos de protegernos, la política prohibicionista nos pone a las niñas, los niños y los jóvenes en muchos y mayores riesgos.*
- *Esto, sumado a la vulnerabilidad que nos presentan frente al mercado negro de sustancias ilícitas y a la falta de información y educación sobre drogas. Sin embargo, rara vez somos convocados a participar del di-*

80. El Relator Especial fue informado acerca de una serie de casos graves de muertes ilícitas de niños a manos de la policía o del ejército, entre ellos los siguientes:

a) Martín y Brayan Almanza, el 3 de abril de 2010, en el estado de Tamaulipas. Presuntamente fueron asesinados por militares, quienes además alteraron la escena del delito con el fin de eludir su responsabilidad y aparentar que las muertes eran el resultado de un enfrentamiento armado.

b) Daniel Zamorano Rocha, el 8 de enero de 2013, en la Colonia Tantocob, Ciudad Valles, San Luis Potosí. Varios testigos indicaron que un agente de la policía estatal, en aparente estado de ebriedad, le dio un disparo en la cabeza. El 12 de junio de 2013, el Relator Especial remitió una carta de denuncia en relación con este caso.

El Relator Especial agradece al Gobierno de México su respuesta de 27 de agosto de 2013.

Toma nota de que se han iniciado acciones contra los agentes de la policía estatal presuntamente involucrados en el delito y recomienda al Estado que cumpla su obligación de hacer comparecer a los responsables ante la justicia.

81. Varios interlocutores indicaron que también hay niños que, al ser reclutados por grupos de la delincuencia organizada, se convierten en blancos potenciales de la violencia entre cárteles y de la "guerra contra el narcotráfico", circunstancias en que las autoridades se sienten menos obligadas a realizar investigaciones y hacer rendir cuentas a los responsables. El Relator Especial fue informado de que en varias oportunidades, las autoridades habían identificado públicamente a jóvenes inocentes como miembros de pandillas o presuntos autores de actos de violencia delictiva organizada, tras lo cual los habían puesto en libertad sin medidas de protección. Posteriormente se encontraron los cuerpos de esos jóvenes, presumiblemente ejecutados por personas que hacían justicia por mano propia, miembros de carteles rivales o las fuerzas de seguridad.

seño e implementación de estos programas. Desde la Comisión Mexicana, y como muchos otros también han estado trabajando, hemos podido identificar cómo las políticas de drogas basadas en el enfoque prohibicionista han resultado en el surgimiento de mercados ilícitos altamente rentables que, a falta de una regulación legal, se regulan a través del uso de la violencia y se relacionan con el incremento de tráfico de armas, las disputas territoriales, la corrupción y el debilitamiento de las instituciones democráticas.

- El avance de esta amenaza de las drogas ha funcionado como la excusa perfecta para la aplicación de políticas de seguridad de mano dura.

En las Américas, las respuestas estatales se han basado en implementar estrategias de seguridad militarizadas para el combate al narcotráfico.

En México, desde los años ochenta, el narcotráfico fue señalado como una amenaza para la seguridad nacional. No obstante, no fue hasta administración del presidente Vicente Fox que se comenzó a perfilar la militarización como eje central del combate.

La estrategia de combate al crimen organizado y el narcotráfico implementada desde el 2006, sexenio en que el presidente Felipe Calderón declaró la guerra contra el narcotráfico, nuestra aportación mexicana:

- La guerra mundial contra las drogas, ha privilegiado el enfoque militarizado que se propone a las premisas de seguridad nacional para el... y la vigencia de los derechos humanos, incluso la de aquellos que no pudieron ser sorprendidos.
- Según el informe de la misión en México, el relator especial sobre la tortura y otros tratos... crueles e inhumanos y degradantes en el marco de la Guerra contra el narcotráfico, el despliegue de las Fuerzas Armadas cumpliendo funciones de seguridad pública, llevó a 50 mil efectivos en el 2012.
- De acuerdo con el mismo informe, más de 32 mil militares continuaban cumpliendo ta-

reas propias de corporaciones civiles a momento de su publicación en marzo de 2015.

- Esto, sumado a la creación de una gendarmería con entrenamiento militar es más clara la continuación de una estrategia de seguridad militarizada.
- Tal ha sido la magnitud de la intervención del Ejército en operaciones que le corresponden a la política que de 2006 a 2012, la Sedena registro entre 51 mil 568 civiles detenidos por militares y de 2012 a 2015, se han registrado 12 mil 840 civiles detenidos por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- La participación de las Fuerzas Armadas... de Seguridad Pública, sin una estrategia clara, sin imposición de límites y plazos, así como la falta de análisis sobre sus resultados ha contribuido en la creación de espiral de violencia, así como el aumento considerable de violaciones a derechos humanos.
- Una de estas violaciones son las ejecuciones extrajudiciales. Según cifras oficiales, la guerra contra las drogas rompió una tendencia de casi 20 años de la tasa de homicidio nacional, la cual había disminuido año con año llevando un record de ocho homicidios por cada 100 mil habitantes en el 2007.
- Según el informe de la visita a México de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para el año 2011, la tasa de homicidios había alcanzado 24 por cada 100 mil habitantes.
- De acuerdo con el informe de la visita a México del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, entre diciembre de 2006 y agosto de 2015, 151 mil 233 personas fueron asesinadas, esto equivale a 48 homicidios al día.
- La falta de investigación, la impunidad en estos casos, hacen imposibles saber cuántos de estos homicidios se han perpetrado a manos del crimen organizado y cuántos han sido por agentes del Estado.
- Sin embargo, desde la implementación de esta ESTRATEGIA DE COMBATE A LAS DROGAS, se han incrementado las ejecuciones extrajudiciales a manos de las Fuerzas Armadas:
- De enero de 2007 a abril de 2014, 3 mil 976 civiles muriendo en enfrentamientos arma-

dos en manos del Ejército, esta cifra supera las detenciones de civiles reportadas en los enfrentamientos que son de 3 mil 946.

- De 2006 a 2014, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, emitió 60 recomendaciones por privación de derecho a la vida con respecto al homicidio de 161 personas, aproximadamente tres de cuatro recomendaciones fueron dirigidas a las Fuerzas Armadas.
- Otra de estas violaciones a los derechos humanos es la Desaparición Forzada, la cual ha resurgido con una fuerza impactante como resultado de la guerra contra las drogas.
- Hay una falta de precisión y coherencia en las cifras de personas desaparecidas en el país, no obstante se une el Registro Nacional de Personas Desaparecidas, hay un total de 27 mil 638 personas desaparecidas.
- Sin embargo, no hay claridad sobre si esta cifra corresponde a desapariciones realizadas por agentes del Estado o por actores criminales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha declarado haber recibido evidencias que confirma la participación de agentes estatales en la práctica de desaparición forzada y ha expresado sus preocupaciones sobre la magnitud de este problema a nivel nacional.
- A la par de 2006 al 2014, la CNDH ha registrado 78 quejas de desaparición forzada, involucrando 158 víctimas y en este periodo emitió 11 recomendaciones, de estas 11 recomendaciones se registró la participación de las Fuerzas Armadas de la comisión, según la comisión en siete de ellas como autoridad responsable.
- Otra de las violaciones a derechos humanos es la tortura. A pesar de que México ha ratificado la mayoría de los Tratados Internacionales de derechos humanos, la tortura, incluyendo violencia sexual continúa con una práctica común a nivel nacional y es utilizada como una herramienta para investigar crímenes, para obtener confesiones e información incriminaste.

De acuerdo con la información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en México, alrededor de 10 mil personas son torturadas

al año, es decir, un promedio de 27 personas son torturadas al día.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, reporta que de diciembre de 2006 a enero de 2014, se recibieron:

- 4 quejas por tortura y;
- Se emitieron 79 recomendaciones.
- Se recibieron además 4 mil 400 quejas por tratos crueles e inhumanos o degradantes.
- Asimismo las comisiones estatales de Derechos Humanos de diferentes estados reportaron 4 mil 366 quejas por tortura.

Por su parte, la Procuraduría General de la República reportó:

- 4 mil 055 denuncias por torturas de diciembre de 2006 a diciembre de 2014 y solamente 11 consignaciones.
- De éstas, 1,273 son denuncias contra militares.

Estas cifras altas y preocupantes, y aun así no incluyen numerosos casos de tortura que no son denunciados por miedo a represalias.

- » Después de su visita a México en el 2014, El Relator Especial sobre Tortura en Naciones Unidas, declaró que "la tortura es una práctica generalizada y sistemática en nuestro país, hizo hincapié que el número de quejas por tortura no se refleja en el número de investigaciones y sentencias, lo cual es una muestra preocupante de impunidad".

El Gobierno Mexicano reportó cinco incidencias por tortura entre 2005 y 2013, de las cuales solamente dos son definitivas.

Así menos del 2 por ciento de las quejas presentadas ante la CNDH entre el 2005 y 2015, resultaron en recomendaciones y ninguna llegó a sentencias.

Una situación que agrava el uso de la tortura es la existencia de un régimen constitucional de la emergencia para el combate del crimen organizado.

- Este régimen se traduce en
- Disposiciones legales como el arraigo,
- La prisión preventiva automática para ciertos crímenes y
- La incorporación del Ejército en tareas civiles sin supervisión.

Las víctimas de tortura son acusadas frecuentemente.

- De posesión de drogas y vínculos como el crimen organizado a pesar de ser declaradas inocentes de los cargos imputados.
- Posteriormente son torturadas y forzadas a firmar confesiones para incriminar a otras personas.

El arraigo –como se mencionó ahorita–, es resultado de diversas enmiendas a la Constitución que se realizaron en el 2008 por decreto presidencial. Aunque esto incluye algunas mejoras importantes como la transición a un sistema de justicia adversaria que fortalece la presunción de inocencia, la reforma también introdujo prácticas abusivas y antidemocráticas como el arraigo que es una forma de detención arbitraria.

El arraigo es una medida cautelar federal que priva de la libertad a personas sospechosas de participar en el crimen organizado,

- Esta figura pretende ser una herramienta para la investigación de personas de las cuales se sospecha han cometido algún delito.
- Sin embargo, en la práctica es utilizada como una forma de vigilancia pública que dota de tiempo a las autoridades para establecer si la persona detenida es inocente o culpable, el arraigo puede ser aplicado por una duración de 40 días, lo cual puede extenderse a 80 días.

Esta medida es una forma de detención arbitraria que es claramente contradictoria con las obligaciones de derechos humanos en México, viola, entre otros los derechos:

- La libertad personal,
- A la presunción de la inocencia y
- El debido proceso.

Sumado a esto aumenta los riesgos de que la persona detenida sea sometida a tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Es necesario recalcar que el objetivo del arraigo no es determinar si una persona es inocente o culpable, sino privar a una persona de su libertad para obtener información que puede ser utilizada en un juicio.

Esto quiere decir que no se realiza una investigación para detener a una persona, sino que la persona es víctima de una detención arbitraria para ser investigada. Esto implica la inversión del funcionamiento de un sistema de justicia criminal de un país democrático.

Este sistema de aplicar un castigo antes de una sentencia condenatoria debilita las garantías judiciales y deja a las personas en una situación de incertidumbre legal, en la mayoría de los casos, las personas son detenidas con base de testigos anónimos.

Entre el 2009 y el 2014, un total de 523 solicitudes de arraigo fueron emitidas por la PGR y de las 8 mil 595 personas detenidas bajo la figura de arraigo entre 2008 y 2011, solo el 3.2 por ciento fueron sentenciadas.

7 mil 943 de estas detenciones fueron por crímenes relacionados con drogas. En algunos estados, el uso de esta medida es particularmente preocupante.

En Baja California fueron detenidas bajo esta figura en instalaciones militares y en hoteles, mientras que en Nuevo León, la Suprema Corte del Estado, repartió remisiones seis meses y siete órdenes de detención bajo la figura de arraigo, solamente entre el 2011 y el 2014.

Algunas fuentes reportan una disminución de esta medida desde que la Suprema Corte de Justicia de la Nación restringió su aplicación en el 2014 y algunos estados han terminado su uso. No obstante la Constitución aun permite esta práctica. Otra violación grave a los derechos humanos, es el desplazamiento interno forzado.

La política de confrontación armada contra el narcotráfico y el uso de operativos conjuntos con la participación del ejército, la marina y la policía tanto federal como local, dentro del marco de la guerra contra las drogas, sumado a la disputa territorial del crimen organizado, ha resultado en el desplazamiento interno forzado de comunidades enteras.

Basándonos en un monitoreo sistemático de los desplazamientos forzados registrados en la prensa nacional y local de 2011 a la fecha, en trabajo de campo realizado en 7 estados de 2011 a 2015, en más de 300 entrevistas realizadas y estudios más focalizados en el desplazamiento, en Chiapas, Ciudad Juárez y Sinaloa, podemos afirmar que México al menos 287 mil 358 personas han sido desplazadas al interior del país.

Desde 2011 a la fecha se han dado 154 episodios de desplazamientos masivos en 15 estados.

"Se considera desplazamiento masivo cuando 10 o más familias de la misma comunidad se desplazan debido al mismo evento de violencia". Todo lo anterior, nos permite inferir en la Comisión Mexicana, que en México el asesinato, la desaparición forzada o la tortura, forman parte de los medios empleados, para las autoridades referidas, para alcanzar la política de seguridad de combate al narcotráfico, o como actualmente se define, para lograr un México en paz.

Dentro de este marco, la Comisión Mexicana reconoce como urgente:

- **Primero**, desmilitarizar las estrategias de seguridad en materia de política de drogas, habiéndose comprobado que la incurción de las fuerzas armadas para enfrentar al narcotráfico y al crimen organizado ha tenido un alto costo en los derechos humanos, sin lograr reducir la oferta de drogas, así como la necesidad de retirar definitivamente a las fuerzas militares de labores relacionadas con la seguridad pública.
- **Segundo**, es necesario garantizar que las políticas en materia de droga y seguridad, no consisten en la erosión de los derechos humanos y el debido proceso, y que se haga efectiva la prohibición absoluta de

la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, las detenciones arbitrarias, incluida el arraigo, la fabricación de culpables y los impedimentos de acceso a la justicia y el uso arbitrario de la fuerza.

- **Tercero**. Es necesario realizar una efectiva despenalización del consumo de la posesión simple de drogas, así como la modificación de la legislación penal para ajustar las penas de manera proporcional, particularmente cuando se trata de delitos no violentos relacionados con drogas.
- **Cuarto**. Es urgente regular la siembra, el cultivo, la cosecha, la preparación, el acondicionamiento, la posesión y el transporte de marihuana en nuestro país.
- **Quinto**. Es necesario desarrollar mejores indicadores para evaluar la efectividad de las intervenciones policiales como parte central de la política de drogas nacional, así como su impacto en el respeto de los derechos humanos y en las comisiones de poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- **Sexto**. Hay que promover que las políticas de drogas se fundamenten en los lineamientos de salud mínimos existentes y emergentes, haciendo énfasis en que los tratamientos por uso de drogas cuando sean problemáticos van a ser siempre voluntarios, gratuitos, laicos y de acceso universal.
- Asimismo, deben regirse bajo estrictos controles de los sistemas de salud públicos, con particular atención y deben contemplar la ambientación de programas para la atención diferenciada de poblaciones en situación de vulnerabilidad, los cuales deberán atender su... multiculturalidad y respetar sus derechos económicos, sociales y culturales.
- Y finalmente, es necesario garantizar que todas las instituciones y personas encargadas de trabajar en la prevención y el tratamiento del uso problemático de sustancias estén capacitadas y sensibilizadas para

realizar estos trabajos a fin de garantizar que no se reproduzcan conductas... estigmatizadoras y discriminatorias²³.

- Políticas Públicas.

*"Ya decía Einstein que la definición de la locura es seguir el mismo procedimiento una y otra vez, esperando miles de resultados. Lo que dice Einstein es que nosotros en el mundo constante estamos buscando y experimentando, a través de las políticas públicas, a través de la toma de decisiones, mejores resultados, y que ese proceso pasa por un aprendizaje. Es lo que ha sucedido en el mundo"*²⁴.

Después a casi 50 años del enfoque prohibicionista del mundo de las drogas, este modelo está agotado y ha encontrado sus insuficiencias claras. ¿Por qué? este es un presupuesto esencial que tiene que ser adoptado, asumido en alguna medida por los tomadores de decisiones de política pública, si realmente se quieren encontrar alternativas.

En el modelo actual se utilizaron todas las herramientas posibles para darle el máximo de eficacia. Y hoy en el tiempo ha demostrado ser contraproducente, se tiene que asumir y reconocer como parte de un proceso que nos permita encontrar nuevas salidas a un problema que es un tema problemático, que no hay respuestas fáciles, que tiene distintos efectos positivos y negativos, que es un tema de riesgos y que como tal exige un análisis mucho detallado en su enfoque.



²³ Licenciada Amaya Ordorika Ímaz; *Idem*.

²⁴ Licenciado Fernando Gómez Mont. En la Sesión del 27 de enero de 2016 en la Cámara de Diputados. Ver versión estenográfica de la audiencia en: <http://cronica.diputados.gob.mx/Ve27ene2016-APRM.html>, consultada el 25 de febrero de 2016

Desde el punto de vista del problema de la regulación de las drogas y la seguridad, se debe partir por tratar de entender ¿qué es la seguridad democrática rectamente entendida?

La seguridad es la construcción de un espacio social donde se pueden ejercer libertades y derechos en forma pacífica y ordenada. No es un estado de quietud en donde se comprometen esas libertades y esos derechos, la finalidad de la seguridad es posibilitar a todos y cada uno la adopción de decisiones legítimas para escoger un proyecto de vida que permita desarrollar su personalidad y permita una integración en su contexto valiosa y válida²⁵.

Empezar el discurso de la seguridad mediante el reconocimiento de derechos, es fundamental para un enfoque adecuado a este tema. La resolución de la Corte recientemente, reconoce el derecho de los mayores de edad al consumo de marihuana como una decisión que corresponde a su autonomía moral, que tiene que estar regulada en cuanto al efecto que pueda tener a los demás.

"Es un principio que no debiera desconocerse en la construcción de alternativas. Es un principio en el cual, en una sociedad democrática, una persona mayor de edad puede y debe tomar decisiones sobre su propio enfoque personal, sobre su propio cuerpo, sobre su propio espacio, siempre y cuando no genere un riesgo o una afectación a terceros".

Mayor de edad porque se presupone que han desarrollado todos los elementos necesarios para un juicio razonable y porque ya está en la posibilidad de responder a los demás plenamente sobre los efectos que sus decisiones tienen sobre ellos. Vinculándose *libertad y responsabilidad* se construye el núcleo de una asignación y un reconocimiento de derechos que es central.

Por lo tanto, deben quedar excluidos del reconocimiento del derecho menores de edad, discapacitados. Y como lo veremos posiblemente, el suministro de estas medidas a adictos que requieren un enfoque distinto.

²⁵ *Idem*.

Por otro lado debe reconocerse que la ineficacia de una ley afecta a su validez, es decir, en principio una ley que no es obedecida por un amplio número de población no deja de ser válida.

Sin embargo, cuando una ley está siendo ineficaz, debemos de tratar de reconocer que factores son los que están haciendo ineficaz a la ley.

- Debilidad institucional,
- Corrupción,
- Falta de penetración en la mentalidad social sobre el alcance dimensión-importancia de la prohibición, o
- Una falta clara de legitimidad de la prohibición en amplios sectores de la sociedad.

Detectar estas causas es central para ver cuál es la alternativa democrática frente a las mismas o la posición democrática frente al cumplimiento de esas leyes.

La ineficacia no puede ser un factor para determinar la invalidez de la ley, sin embargo, si obliga a una reflexión, si detrás de esta invalidez no hay un conflicto de derechos; si hay una parte importante, la población que no se siente obligada a la prohibición establecida en la ley, porque lo considera una intrusión a sus espacios personales de decisión y al mismo tiempo no hay un contexto social que exija la aplicación de la ley, porque no se ve amenazada por la conducta de ese usuario, en determinadas condiciones

Y llegamos al peor de los mundos, en términos de un estado de derecho democrático. Una ambigüedad ya no solo moral, ya no solo política, sino institucional frente a la prohibición, eso genera los espacios naturales para la corrupción y para la violencia.

¿Quién arbitra la posibilidad de acercar las medidas que contempla la ley, a una prohibición?

En donde no hay un respaldo social institucional creado para la aplicación de la media. Pues los agentes de la autoridad más cercanos a los hechos, policías, y a veces, Ministerios Públicos, y en la medida de que no hay una clara prioridad

para sostener este tipo de prohibiciones, a ellos se les deja el espacio social para decir qué se procesa y qué no; qué se lleva a la delegación y qué no; qué se tolera y qué no.

Generando un espacio de arbitraje normalmente regulado por la corrupción, no siempre por un criterio razonable del propio agente de la autoridad o buscando el bien de la situación social o de pensar que puede haber decisiones de policía, en el sentido de no intervención, para no generar un clima mayor o de mayor daño.

Normalmente está arbitrado por la corrupción, y en cualquier caso, su buen criterio puede ser nutrido por incentivos económicos y legales. Si queremos reforzar los mecanismos de la seguridad e incentivar una mayor cultura de la legalidad es tiempo de ajustar las prohibiciones contempladas en el derecho, a la sensibilidad del espacio social donde se apliquen.

Es tiempo de construir alternativas para generar solo aquellas prohibiciones que tienen:

- Un sólido respaldo social,
- Un sólido respaldo político;
- Un amplio nivel de legitimidad que permitan, que obliguen a los operadores institucionales a tener un mínimo de discreción en la aplicación de las medidas de persecución, sin perjuicio de la discrecionalidad que puede fijar para la verificación de las pruebas, y
- La aplicación de la pena por los jueces, que son proceso más blancos.

Precisamente, por el carácter especialmente delicado y grave y analítico que reviste. La falta de ambigüedad en este sentido genera mandatos más claros a la autoridad, y con ello nos permite un mejor control institucional de la implementación de las decisiones y de la integridad institucional a este respecto.

Hoy eso no existe. Hoy frente al agotamiento del modelo, frente al hecho innegable de que la política prohibicionista simple y sencillamente no redujo la demanda del consumo de estupefacientes, y no lo ha reducido. Se sostiene, y en algunos mercados, especialmente presenta un incremento en el mismo."²⁶.

²⁶ *Idem.* Gómez Mont Fernando

¿Cuáles fueron las causas?

Primero: Se ha subestimado la autonomía moral de los usuarios, se ha subestimado que se trata de mercados donde oferta y demanda colaboran y participan para la subsistencia del espacio social donde se intercambian estos estupefacientes, es decir, hay víctimas que desacatan la protección, que supuestamente el Estado da en su favor, y no solo la cuestionan y la retan, salen a buscar estos elementos.

Y lo hacen en unas condiciones brutales de desprotección y de violencia, porque son zonas negras. Reconocer estos espacios, reconocer que se trata de mercados en los que participan oferta y demanda, donde hay un espacio social que se sostiene a pesar de las prohibiciones del Estado es un primer paso para la regulación.

Esto no significa que en otros casos tengamos que hacer el mismo reconocimiento.

- » No hay un mercado para los homicidios, no hay un mercado para la violencia sexual, no hay un mercado para los secuestros, hay la intrusión tiránica de un grupo frente a la vulnerabilidad de otro que exige la intervención del Estado para proteger al más débil. Punto. En este caso, no. Buena parte de los demandantes colaboran con los referentes en sostener este espacio social, de una manera estable en el tiempo, eso tiene que ser reconocido, y tiene que ser regulado.

Segundo. El hecho de que la existencia de estos mercados negros subsista genera grandes márgenes de ganancia. Las organizaciones delincuenciales se sostienen en dos aspectos fundamentales.

- Uno. Son asociaciones humanas de esquemas de colaboración para cometer fines prohibidos por las leyes penales, no tienen otras finalidades más que colaborar en la producción de fines, es decir, es el Legislativo, el que genera el espacio social sobre el cual van a operar la delincuencia organizada, cuando dice –estas

actividades están prohibidas señala el espacio de oportunidades sobre el cual actúan estas organizaciones.

Por ello ha de ser muy cuidadoso en la delimitación de ese espacio social, y ver si hay alternativas para que el Estado pueda procesar este tipo de actividades en espacios sociales distintos. Al criminalizar una actividad genera natural e inequívocamente el espacio sobre el cual va a operar una organización criminal. No es una tautología, aunque lo parezca.

- *Dos. Estas organizaciones son permanentes, eso es lo que las diferencia de asociaciones virtuales, o relativas o eventuales entre personas para cometer un fin ilícito; su carácter esencial es la permanencia, y la permanencia sólo se sostiene en su capacidad de evitar la interferencia del Estado en su operación. Desarrollan elementos, ya sea por la vía de la inducción de la autoridad mediante la corrupción, por la vía de su presencia en un espacio social, por la vía de la intimidación o de la cooptación o por su capacidad de resistir la acción de los agentes de la autoridad por la vía de la violencia genera su permanencia.*

Sin permanencia y actividad criminal, no hay organización delincencial. Es un fenómeno constantemente relacionado con la acción del Estado y con la política pública o la ineficacia de la política pública la sostiene. Entonces, ¿qué hay que hacer? Ser cuidadoso.

¿Cuál es la política pública que va a determinar el espacio social?

1. *Que sea una política pública que sea capaz de sostenerse y de interferir; la prohibición –repito– genera grandes márgenes de ganancia, porque excluye a un gran número de gente que no quiere realizar actividades ilegales de la oferta, es decir, la pura prohibición ya excluye a varios.*
2. *Y ya dentro de ese espacio social se genera una lucha por obtener el mayor margen de oportunidad para la ganancia. Paradójicamente, en este esquema, una acción eficiente del Estado, sobre todo cuando*

se trata de aproximar a mercados, no otro tipo de actividades ilegales, sino a mercados puede generar un resultado contra-productivo; una colaboración involuntaria con las organizaciones más eficientes, al desplazar la competencia.

Cuando el Estado interviene, y es eficiente va desplazando competencia, y los que son capaces de quedarse en ese mercado obtienen una mayor ganancia.

- » *A mejor nivel de prohibición, en la medida en la que no se interrumpe y se sostiene ese mercado, más ganancia para que el que se queda o es capaz de permanecer en esa oferta.*

Esto es real, esto es parte de la dinámica por la cual el prohibicionismo no ha podido ser eficaz, y no tiene, salvo en la experiencia internacional, un caso que requiere mayor estudio, como el sueco, no ha tenido resultados efectivos, en términos de la reducción del problema de la demanda de drogas.

Dos. Si se reconoce que ésta es una decisión individual que representa riesgos, lo que toca en una nueva regulación es reconocer cuáles son los riesgos para terceros, cuáles son los riesgos para el usuario, y a quién le toca evitarlos y procesarlos.

Riesgos sobre terceros

En relación a la resolución de la Corte, es interesante señalar que debe hacerse un análisis de la marihuana, en este caso, respecto a otros estimulantes o enervantes que tienen un reconocimiento legal, léase tabaco y alcohol. -Y señala-, "de acuerdo a la prueba científica disponible, que en términos de sus ingestas máximas, por ejemplo, la cannabis es notoriamente menos perjudicial que el alcohol y el tabaco, en términos, por ejemplo que su dosis máxima en salud, unos generan necesariamente la muerte, mientras que en el otro caso no está documentado, inclusive que se pueda generar ese riesgo".

Las tazas adictivas en tabaco y alcohol son muy superiores a las tasas que se presentan en la

adicción para el cannabis.

Donde hay una diferencia notable, es en la ingestión moderada.

- *En la ingestión moderada de tabaco y alcohol no hay intoxicación,*
- *En la de cannabis siempre hay un grado de intoxicación.*

Lo que señala que el consumo de esta sustancia en el espacio social, exige de una regulación especial que presuponga que siempre hay un estado de intoxicación que tiene que ser reconocido para regular el espacio social donde está operando.

Es en sus dosis mínimas donde representa una diferencia notable que obliga a una regulación distinta a las otras, que no puede tener ni el carácter indiscriminado de los otros, pero que debe reconocerse el espacio mediante el cual este derecho pueda ser ejercido, porque su prohibición va consignada.

En este sentido, se debe aprender a reconocer que no puede ser ni permitida ni tolerada el suministro, el consumo de este tipo de narcótico en actividades de riesgo que no pueden ni deben ser reguladas en los mismos espacios sociales, en donde interactúan varias personas.

Sí se puede establecer o visualizar espacios privados donde las personas que van a consumir o acuden a ese espacio estén plenamente conscientes de que va a existir el consumo de este tipo de sustancias y por ende, reconoce los modos y condicionamientos que significa la liberación social en esas condiciones, porque es distinta a aquella que preside de cualquier grado de intoxicación.

Estos son elementos que tienen que ser reconocidos.

- *La regulación debe evitar el contacto, nadie debe estar proponiendo que la regulación se establezca un contacto entre menores de edad o discapacitados mentales con este tipo de situaciones, no se reconoce ni para el alcohol ni para el tabaco, no se debe reconocer para la Cannabis o en cualquier caso otro tipo de estupefacientes*

en la medida de la profundidad de esto.

- *La adicción. La adicción es un problema médico, la criminalización ha tapado el acceso o constantemente ha obstruido el acceso de los adictos a los centros de rehabilitación, quitándoles presupuesto y estableciendo un portal de estigmatización para el acceso a medidas de rehabilitación.*
- *La adicción es una negación de una parte importante de la libertad humana, eso no debe quedar a discusión, el adicto en la medida de que quede sometido a su compulsión, ve restringida sus opciones por motivos fisiológicos.*
- *El adicto es una, la adicción es una situación superable en la gran mayoría de los casos, pero exige la visibilización del tema y exige una nueva prioridad en el acercamiento de los tratamientos de la adicción por encima de la criminalización.*

Hoy, en algunos espacios se ha establecido que no tenemos recursos para atender el problema de la adicción en estos casos.

Primero. *tenemos la obligación legal de hacerlo, es parte de los servicios de salud pública y es parte de las obligaciones en los centros penitenciarios de atender todos los casos de adicción.*

Segundo. *¿Cómo es posible que sostengamos que tenemos los recursos para querer analizar, pero no los recursos para aliviar o curar? El cambio de prioridad es el central.*

Tercero. *Hay espacios sociales ya desde hace décadas operando en terrenos grises para auxiliar la salidas a los temas de la adicción, es tanto el dolor que se genera en la adicción y es tanta la necesidad de interacción social para poder estar constantemente en contacto con aquellos incentivos que impiden la recaída hacia la adicción, que se generan redes sociales de apoyo muy importantes, pero marginadas de los espacios de la política pública, marginadas en los apoyos sociales, institucionales y presupuestales que pudieran potenciar este ejercicio y, sobre todo, marginarlas como salidas muy importantes a los mecanismos de reclutamiento de las organizaciones criminales.*

Los Centros de Rehabilitación Social

Son una alternativa seria a los esquemas de reclutamiento de las organizaciones delincuenciales, especialmente para sus sicariatos y tenemos tapadas las puertas, tenemos que actuar en este...

Por último, el tema da para mucho, el tema en materia de alcohol y tabaco hemos generado impuestos especiales para que sean los productores y los consumidores los que tengan una carga fiscal para atender los problemas o financiar los problemas o el impacto que tienen ese tipo de consumo sobre los sistemas de salud, esa es una de las justificaciones especiales de los impuestos especiales sobre alcohol, sobre tabaco, etcétera. Ésta es una lógica que se pudieran correr en el tiempo, ya se está corriendo en otros países.

Ambiente internacional

Hay que decir que respecto a los tratados:

Están sometidos a una discusión, a un análisis desde hace varias décadas, salidas como la portuguesa o la uruguaya o la alemana o la canadiense han venido tensionando la visión que venía siendo dominante, más ahora, uno de los que sostenía la visión dominante, la prohibición como Estados Unidos, ya tiene algunos estados con un enfoque de aceptación de uso prohibicional, el número para el uso médico de la cannabis cada vez es mayor, etcétera.

Reconocer que el derecho a consumir cannabis para un mayor de edad es un derecho que corresponde a su autonomía moral y personal y que solo está obligado a aquellas restricciones que pongan en riesgo a terceros, es el conocer una excepción válida al derecho internacional sobre la criminalización para el consumo.

El último tratado establece que aunque se pueden tomar medidas de criminalización del consumo de estupefacientes, estas están sometidas a los usos y tradiciones jurídicas de cada uno de sus testados y a su régimen constitucional.

Luego, si se reconoce como se ha reconocido en México y se ha reconocido en Argentina y en Europa al igual que en algunos lugares de Estados Unidos y Canadá, que esto está en el ámbito de la decisión de las personas, se reconoce una excepción perfectamente válida a las obligaciones internacionales derivadas de los tratados, léase:

“Se puede generar un espacio interno de regulación, distinta a la prohibición, siempre y cuando la parte de comercio internacional reconozca las obligaciones de los estados para que los efectos de esos espacios no se trasladen a esos países”.

Es lo que pasa con las armas. En Estados Unidos se reconoce un espacio social válido para su intercambio, pero está completamente prohibida su exportación a países que no reconocen esa misma política.

El espacio social debe estar excluido de prohibiciones que no tengan una legitimidad democrática suficiente, pues se requiere no sólo de capacidades institucionales, sino de un respaldo social importante para hacer valer esas prohibiciones.

Es claro que hay prohibiciones que tienden a proteger al más débil de intervenciones como aquellas que tienen como objeto fundamental la protección de la vida, la libertad y el desarrollo sexual de las personas, especialmente los grupos más vulnerables como mujeres o el patrimonio y la propiedad.

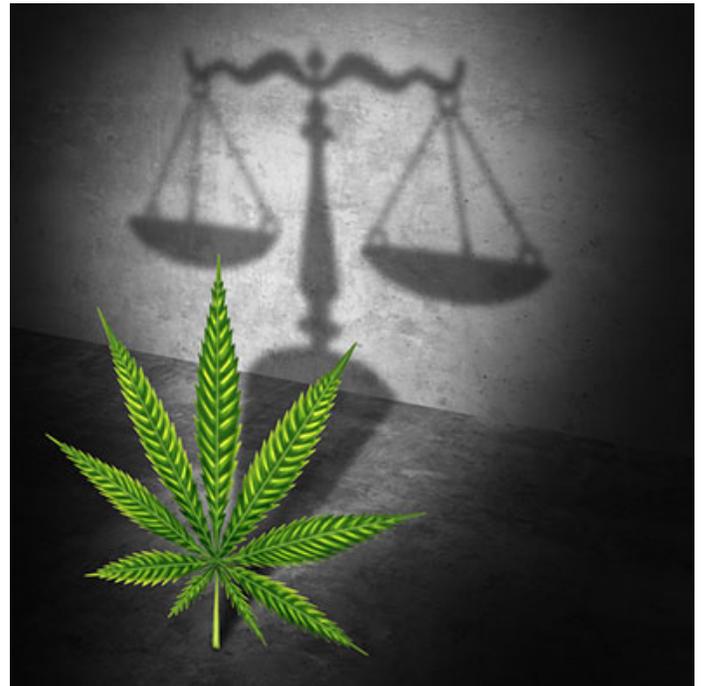
CONCLUSIÓN GENERAL

De la información que se proporcionó durante las exposiciones en las Audiencias Públicas que se llevaron a cabo en la Cámara de Diputados, puede advertirse que se demostró el fracaso de las políticas públicas prohibicionistas, tanto internas como externas a través de la firma de los tratados internacionales.

No han detenido el consumo ni el tráfico ni se han ocupado de la prevención y difusión de la información pertinente que evite que la población aumente en sus adicciones.

Se ha criminalizado el consumo en la práctica a pesar de que en la ley se permite el consumo. Las dosis permitidas, son tan bajas que el criterio de señalar que no se trata de consumo sino de posesión, es una línea delgada que ha llevado a procesar a consumidores de drogas como criminales, saturando las cárceles del país.

Se presentaron informes y datos que evidencian el daño que ha sufrido la sociedad con las políticas actuales, por lo que resulta inaplazable que tanto legislativamente como desde la toma de decisiones en políticas públicas por parte del Ejecutivo Federal, se replantee el problema, considerando que además el Poder Judicial ha emitido una resolución que norma el criterio jurídico respecto del problema.





¿Legislación civil de la península de Baja California discrimina a la mujer en situación matrimonial?

Julio Daniel CARBAJAL SMITH

I. Introducción; II. Legislación mexicana; III. Derecho Internacional; IV. Conclusión; V. Fuentes de información VI. Introducción.

Al decidir este tema pensé en uno que comprenda Derecho mexicano e Internacional. Elegí una situación legal, esto es, que está en legislación, pero que considero inadecuada y existente en México, realizo breves comentarios al respecto con base en regulación interna e internacional, me refiero a posible discriminación a mujeres vinculadas de alguna manera a la figura matrimonial; quien lea este documento encontrará legislación diversa de nuestro país y tratados de los que el Estado Mexicano es parte.

Me parece lamentable que en el siglo XXI todavía podamos encontrar en documentos jurí-

dicos de los Estados Unidos Mexicanos²⁷ textos que diferencian de manera insostenible jurídica y de seno familiar a las mujeres y varones; con lo que, incluso, se violan otras normas de México y convencionales en el ámbito internacional que también son obligatorias en tierra mexicana.

Es mi intención que por medio de mis cuestionamientos a esta legislación mexicana este documento en su medida contribuya a impulsar la reflexión, si es factible la creación de modificaciones jurídicas equitativas, adecuadas, convenientes; la mejoría de nuestro país, el olvido de lo obsoleto y que agrade, sea útil, a quien dedique tiempo para saber qué escribí.

II.- Legislación mexicana

Antes de presentar la parte constitucional incluyo una institución en México cuyo tema es la discriminación.

En la página de internet del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), se encuentra:

²⁷ En el caso de esta ponencia legislación estatal o local.

La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido. Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Debe quedar claro que para efectos jurídicos la discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.

Ya respecto a la Constitución mexicana se estatuye en su Artículo 10.: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El 73 también constitucional estipula las facultades congresionales, en su fracción XXIX-P, establece literalmente Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte; que me provoca desafiar la voluntad del legislador



debido a que por un lado establece la fracción transcrita, en mi opinión, la coordinación²⁸ de diversos niveles del sector público para niños y adolescentes y, por la otra parte, en el Artículo 73 de nuestra Constitución no encuentro disposición que permita al Congreso de la Unión legislar el matrimonio, comprendido en el Derecho Civil, particularmente en el Derecho de Familia; en adición, el Artículo 124, también de la Constitución, incluye Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias; así esta regulación tampoco consolida la facultad de los legisladores federales para tomar decisiones relativas al acto matrimonial en México pues en el ya mencionado Artículo 73 fracción XXIX – P se incluye a niños pero no incluye que se pueda legislar respecto al matrimonio y si sumamos lo establecido en el 124 arriba redactado la falta

²⁸ Ver la Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres en su artículo 40, que literalmente expresa en su fracción VIII: Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones: VIII. Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar en los ámbitos público y privado;

Con el objetivo de claridad y debido a que el artículo 40 arriba mencionado envía a su artículo previo incluyo en su totalidad éste: Artículo 39. Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la Política Nacional:

I. Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

II. Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales, y

III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.

Ambos artículos pueden ser encontrados en el Capítulo Quinto, cuyo nombre es De la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Vida Civil, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

de inclusión en el multicitado 73 permite que el acto matrimonial siga siendo competencia de las entidades federativas. Estas reflexiones me generan pensar que el debate, o una parte de él, debe ser la viabilidad de tener sólo un código civil²⁹.

Comentario articulado constitucional es relevante debido a que en mi lectura de legislación civil mexicana; de Baja California y Baja California Sur, ubicadas en el noroeste mexicano, y sostenidas como entidades en el Artículo 43 de la Constitución mexicana; encontré dos artículos que permiten lo siguiente, que considero discriminatorio y son el tema de este documento:

Entidad federativa Texto de legislación civil
Baja California:

Entidad federativa	Texto de legislación civil
Baja California:	Artículo 146. El hijo o la hija que no hayan cumplido dieciocho años, no pueden contraer matrimonio sin consentimiento de
	su padre o de su madre, si vivieren ambos o del que sobreviva. Este derecho lo tiene la madre, aunque haya contraído segundas nupcias, si el hijo vive con ella.

Baja California Sur:	Artículo 165.- La mujer no puede contraer nuevo matrimonio sino hasta pasados trescientos días después de la disolución del anterior, a menos que dentro de ese plazo diere a luz un hijo, o presente ante el Oficial del Registro Civil un certificado expedido por un centro de salud pública, en el cual conste que no se encuentra embarazada al momento de solicitar el matrimonio.
----------------------	--

Concerniente al Artículo 146, me genera inquietud, desazón, debido a que no veo claridad respecto a los motivos para la aquiescencia del legislador bajacaliforniano relativa al consentimiento de la madre aun en segundas nupcias. En mi opinión legal, existe discriminación en este artículo del Código Civil de Baja California; disponer que la madre consentirá el matrimonio de su hijo/a y tiene derecho a ello aun cuando tenga segundo matrimonio si el hijo vive con ella; considero que es notoria, evidentemente discriminatorio debido a que se podría entender un sentido de animadversión hacia el segundo matrimonio y que solo comprende a la mujer, no al varón; en adición, precisa que el hijo viva con la madre, por lo que asumo que la hija que no viva con esta en segundo matrimonio no tiene esa dependencia, subordinación quizá, de su madre; quiero pensar que la intención del legislador bajacaliforniano fue proteger a la descendencia pero no veo claridad, posiblemente pensó en lograr más independencia de las mujeres pero, al contrario, percibo discriminación, al menos, hacia la madre y exceso de protección al hijo o salvo, que sea una redacción confusa de hijo/hija.

²⁹ Las consecuencias serían interesantes y trascendentes, sólo doy un ejemplo, la posible pérdida de facultades de los congresos locales.

La Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California³⁰ estatuye en su Artículo 2 que su objeto es prevenir y erradicar toda forma de discriminación que se ejerza o se pretenda ejercer contra cualquier individuo que habite transitoria o permanentemente en el territorio estatal o se encuentre en tránsito por el mismo y también promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Con el texto del Artículo 146 del Código Civil para el Estado de Baja California se incumplen los Artículos 3, 4, 5, 6 y 10 de La Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación de Baja California debido a que el Estado no promueve igualdad de las personas. Las autoridades públicas de la entidad no eliminan obstáculos al pleno desarrollo de las personas, *verbi gratia*, el legislativo bajacaliforniano al no derogar o modificar el artículo analizado está permitiendo que la mujer en dicha entidad federativa sea discriminada en el ámbito familiar.

Con referencia al Artículo 165 también me parece delicado e incluso inexplicable su texto, considero que es entendible que después de un divorcio sea sugerible que las personas ahora solteras tengan algún tiempo de reflexión, si es adecuado llamársele así, pero que me lleva

³⁰ Artículo 2.- El objeto de la presente ley es prevenir y erradicar toda forma de discriminación que se ejerza o se pretenda ejercer contra cualquier individuo que habite transitoria o permanentemente en el territorio estatal o se encuentre en tránsito por el mismo. Asimismo, la presente ley promueve la igualdad de oportunidades y de trato, a efecto de que sean reales, efectivas y permanentes las acciones y políticas públicas derivadas del presente ordenamiento.

Artículo 3.- Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos del Estado deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Artículo 4.- Es obligación de todas las autoridades del Estado, en colaboración con los demás entes públicos, garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en la presente y demás leyes y en general los derechos fundamentales del ser humano.

a varias preguntas, ¿por qué trescientos, 300, días?, ¿a menos que en ese plazo de trescientos días nazca un bebé?, ¿o presente ante el Oficial del Registro Civil un certificado expedido por un centro de salud pública, en el cual conste que no se encuentra embarazada al momento de solicitar el matrimonio?, estos cuestionamientos se derivan de la prohibición legislativa en análisis, por la que una mujer en Baja California Sur no puede casarse otra vez; entonces, ¿por qué no cincuenta, quinientos o diez, 50, 500 o 10, días posteriores al divorcio?; no entiendo por qué tener un bebé genera la posibilidad de que la mujer pueda casarse otra vez antes de cumplido el plazo de trescientos días, quizá el legislativo de Baja California Sur opine que es mejor una madre casada que soltera y en adición, el Artículo 165 permite su matrimonio si después de esos trescientos días prueba la carencia de embarazo con certificado médico; con franqueza esto me hizo pensar en empleadores que piden a mujeres que prueben que no están embarazadas para que obtengan una posición laboral, que está prohibido en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del

Artículo 5.- Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 6.- Para los efectos de esta ley se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, o cualquier otra, tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, y la igualdad real de oportunidades de los individuos.

Artículo 10.- Corresponde la aplicación de esta ley: a) Al Gobernador del Estado; b) Al Poder Legislativo del Estado; c) Al Tribunal Superior de Justicia del Estado; d) A la Secretaría General de Gobierno; e) A las Secretarías del Ejecutivo estatal; f) A la Procuraduría General de Justicia del Estado; g) A los Ayuntamientos del Estado; h) A la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado; y i) A los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

Estado de Baja California Sur³¹. Creo que esta regulación incluso es contradictoria, además de discriminatoria, no impide el matrimonio si la interesada está y no embarazada solo que en condiciones distintas.

Opino que es discriminatoria debido a que no veo prohibición alguna a los varones para volver a casarse, claro está, no pueden tener hijos, pero no dudo que habría otras situaciones para impedir su matrimonio de existir la posible intención, ejemplo, que un hombre conozca esta regulación civil podría provocar que quiera o no casarse con determinada mujer, esto es, este artículo del Código de Baja California Sur puede impulsar la posibilidad de que mujeres sean discriminadas por hombres, que no corresponde con las fracciones XIII y XXIII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur³², que en su Artículo 5 estipula lo siguiente:

Queda prohibida toda práctica discriminatoria, sea por acción u omisión, con intención o sin ella, y sin motivo o causa que sea racionalmente justificable, que tenga por objeto o produzca el efecto de privar de un bien, de anular, menoscabar o impedir tanto los derechos fundamentales, como la igualdad real de oportunidades y de trato, de las personas, minorías, grupos o colectividades, por los motivos señalados en la fracción II del Artículo 4 de esta ley.

³¹ Artículo 5 fracción XXI. Exigir prueba de no gravidez para el acceso, permanencia o ascenso en el empleo;

³² Discriminación.- Todo acto u omisión realizada por particulares, servidores públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; ayuntamientos, organismos autónomos o cualquier entidad de los poderes públicos estatales o municipales que generen negación, distinción, exclusión, rechazo, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos o libertades, como la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas, minorías o grupos o colectividades con intención o sin ella, y sin motivo o causa que sea racionalmente justificable, sea por motivo de su origen étnico, nacionalidad o el lugar de origen, color, raza, edad, discapacidad, condición social o económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, identidad o filiación política, preferencias sexuales, género, estado civil o cualquier otro que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades entre las personas.

Grupo en situación de discriminación.- Se consideran grupos en situación de discriminación: las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres..

*Se consideran conductas discriminatorias:
Impedir la libre elección de cónyuge o pareja;
La explotación o trato denigrante o abusivo de que sea objeto cualquier persona, minoría, grupo o colectivo;*



La Real Academia Española, con referencia a lo estatuido por el CONAPRED, establece que la palabra Desfavorable significa perjudicial, adverso; respecto a la equidad dice que es disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece. Esto me lleva a reflexionar, aún más cuestionar, si las estipulaciones mexicanas relativas al matrimonio, analizadas en estos artículos son favorables, equitativas para las mujeres.

Por otra parte, en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se estipula en el Artículo 14 lo siguiente:

Los Congresos de los Estados, con base en sus respectivas Constituciones, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con arreglo a su Estatuto de Gobierno, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

Basado en la lectura de la legislación de las entidades federativas arriba citadas opino que dichos artículos locales incumplen el Artículo 14 de esta ley general debido a que los congresos locales correspondientes diferencian entre las mujeres y varones en el matrimonio sin motivo

sostenible. Con la precisión que elabora la Real Academia Española de la palabra igualdad³³ y que esta ley es general creo que también podría considerarse que la función pública de más de una competencia no ha intentado contribuir en lo posible para que legislación civil local no distinga en el matrimonio de manera indebida, inadecuada e incluso retrógrada.

En adición, completamente recomendable es no colocar en el desuso los artículos, también de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 39 y 40, especialmente el último por establecer que debe legislarse respecto a la igualdad.

Como otro cimiento, y también con intención de reforzar, de la protección a la mujer en México incluyo a continuación alguna del Derecho Internacional en forma convencional.

III.- Derecho Internacional

Por su parte, este³⁴ no permite que la mujer no tenga protección jurídica, algunos ejemplos son la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención americana sobre derechos humanos y el Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Aunque no es innecesario mencionar que no solo recibe atención, cuidado, de manera convencional, instituciones como Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos tienen programas, actividades, referentes a las mujeres, *verbi gratia*, en el ámbito continental americano existe la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres y la Organización Mujeres de las Américas; concierne al primer organismo citado está la presencia de ONU Mujeres.

³³ La Real Academia Española establece que igualdad es el Principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en derechos y obligaciones

³⁴ Derecho Internacional. En esta ponencia se incluyen la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto internacional de derechos civiles y políticos y la Declaración universal de derechos humanos; la Convención americana sobre derechos humanos y la Convención interamericana sobre concesión de los derechos civiles a la mujer.

Ya en lo documental, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, que inició vigencia para México el 11 de agosto de 1954, determina en su Artículo 1 que *Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.*



Por su lado, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos³⁵, que comienza vigencia para México el 24 de Marzo de 1981, se leen varios artículos que, considero, se vinculan al análisis realizado en este documento.

Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el Artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos cons-

³⁵ Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 17. Protección a la Familia.

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.

Artículo 24. Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

titucionales y a las disposiciones de esta convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

En el Artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁶ se lee que *discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil cualquier otra esfera.*

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de

³⁶ Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) El mismo derecho para contraer matrimonio;

la mujer contra todo acto de discriminación;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

Por su parte, en el Artículo 2 de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁷, que para México genera vigencia desde el 23 de junio de 1981, se lee:

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Estos artículos prueban la trascendente protección que el Derecho Internacional reconoce con toda claridad a los seres humanos, en este particular caso a la familia, a las mujeres; verbi gratia, establece la no discriminación, la correcta legislación que tendrá como resultado el respeto y cumplimiento de derechos, que implica la adecuada labor de las instituciones legislativas pero, si las regulaciones civiles de Baja California y Baja California Sur permiten lo que ya en líneas previas se ha expresado es

³⁷ Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Artículo 23

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tiene edad para ello.

Artículo 26

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

notorio que se viola el Artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, específicamente de la segunda Convención los incisos a), b) y f); debido a que las instituciones públicas, legislativas y/u otras que debieran cuidar la igualdad y evitar la discriminación, no logran proteger a la mujer de ser discriminada en algo relativo al matrimonio.

Este conjunto de disposiciones convencionales, en mi consideración, consolida la intención de negociadores de diversos tratados internacionales respecto a la familia, las mujeres y su protección.



IV.- Conclusión

Después del análisis que realicé considero que Derecho internacional convencional y legislación mexicana diversa, incluida de discriminación, son incumplidos por la civil de Baja California y Baja California Sur concerniente al matrimonio y la mujer; debido a que veo diferencias inexplicables y jurídicamente insostenibles en esa regulación local entre varones y mujeres.

V.- Fuentes de información

Artículos

Carbajal Smith, Julio Daniel, "México y las convenciones internacionales de sucesiones", en *Iuris Tantum*, Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Anáhuac, México, Año XXVIII, Tercera Época, Número 24-2013.

Derecho Internacional

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Convención americana sobre derechos humanos

Convención interamericana sobre concesión de los derechos civiles a la mujer

Declaración universal de derechos humanos
Pacto internacional de derechos civiles y políticos

Electrónicas (por orden de fecha de lectura)

<https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/ley-general-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres#41649> (vista en septiembre 16 del 2018)

<http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/default.asp> (vista en septiembre 16 del 2018)

<http://www.oas.org/es/temas/mujer.asp> (vista en septiembre 16 del 2018)

http://www.oas.org/OMA/common_spa/queesoma.htm (vista en septiembre 16 del 2018)

<http://www.rae.es> (vista en septiembre 16 del 2018)

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/2018-08/CPEUM_27082018.pdf (vista en septiembre 16 del 2018)

<http://www.unwomen.org/es/about-us/about-un-women> (vista en septiembre 16 del 2018)

https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142 (vista en septiembre 09 del 2018)

https://www.conapred.org.mx/leyes/Ley_para_Prevenir_y_Eradicar_la_Discriminacion_en_el_estado_de_Baja_California_Ax.pdf (vista en septiembre 09 del 2018)

https://www.conapred.org.mx/leyes/Ley_Estatal_para_Prevenir_y_Eliminar_la_Discrimi-

[nacion_del_estado_de_Baja_California_Sur_Ax.pdf](#) (vista en septiembre 09 del 2018)

Legislativas

Código Civil para el Estado de Baja California

Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

Notas Periodísticas

Fuente: El Financiero

Nota: Los 6 puntos que el Gobierno de AMLO debe preservar: Coparmex

Autor: Leticia Hernández

Síntesis: En la etapa que inicia este sábado en México bajo el encargo constitucional de Andrés Manuel López Obrador como presidente, debe haber una democracia participativa, fortalecerse el régimen republicano y federal, haber un ejercicio pleno de las libertades individuales y obtener niveles más altos de bienestar para la población, es lo que la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex) y sus 36 mil empresas socias esperan gozar, señaló Gustavo de Hoyos Walther, presidente del organismo.

Fecha: 1 de diciembre de 2018

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/los-6-puntos-que-el-gobierno-de-amlo-debe-preservar-coparmex>

Fuente: El Economista

Nota: Jefe del SAT, aún sin confirmar

Autor: Belén Saldívar

Síntesis: Una de las incógnitas que aún no resuelve el gobierno de Andrés Manuel López Obrador es quien va a estar a cargo del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano que se encarga de aplicar la ley fiscal y aduanera con el fin de supervisar que los ciudadanos contribuyan al gasto público a través del pago de sus impuestos.

Fecha: 2 de diciembre de 2018

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Jefe-del-SAT-aun-sin-confirmar-20181202-0066.html>

Fuente: El Financiero

Nota: Remesas registran recepción histórica de 27 mil 617 millones de dólares durante 2018

Autor: Héctor Usla

Síntesis: El envío de remesas familiares a nuestro país registró una capacidad histórica de 27 mil 617 millones de dólares durante los diez



meses transcurridos de 2018. Esta cifra representó un incremento de 10 por ciento respecto a lo recibido en el mismo periodo de 2017, informó el Banco de México.

Fecha: 3 de diciembre de 2018

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/remesas-registran-recepcion-historica-de-27-mil-617-millones-de-dolares-durante-2018>

Fuente: El Contribuyente

Nota: Ceder una deuda de IVA no la extingue ni sirve para acreditar el impuesto

Autor: El Contribuyente

Síntesis: Un contribuyente puede ceder una deuda con el fisco a otro contribuyente. Con esa facultad, el deudor sustituto queda obligado en los mismos términos en los que estaba el deudor original.

Fecha: 4 de diciembre de 2018

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2018/12/ceder-una-deuda-de-iva-no-la-extingue-ni-sirve-para-acreditar-el-impuesto/>

Fuente: Dinero en Imagen

Nota: Aunque no lo creas, la economía mexicana creció 70 meses seguidos

Autor: Paulo Cantillo

Síntesis: Fueron 70 meses consecutivos, de diciembre de 2012 a septiembre de este año, en los que el ciclo económico del país se mantuvo en fase expansiva, es decir, que la eco-

nomía estuvo en constante crecimiento, reveló el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Fecha: 5 de diciembre de 2018

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/aunque-no-lo-creas-la-economia-mexicana-crecio-70-meses-seguidos/105251>

Fuente: [Aristegui Noticias.com](http://AristeguiNoticias.com)

Nota: Gobierno de AMLO presenta primera denuncia por lavado de dinero ante la PGR

Autor: Redacción AN/GV

Síntesis: El pasado miércoles, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda presentó la primera denuncia por delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero) en contra de miembros de la delincuencia organizada.

Fecha: 6 de diciembre de 2018

Disponible en: <https://aristeguinoticias.com/0612/mexico/gobierno-de-amlo-presenta-primer-denuncia-por-lavado-de-dinero-ante-la-pgr/>

Fuente: [El Financiero](http://ElFinanciero.com)

Nota: Gobierno de AMLO extinguirá el Instituto Nacional del Emprendedor

Autor: Zenyazen Flores

Síntesis: Graciela Márquez Colín, Secretaria de Economía, aseguró este viernes que el gobierno federal eliminará el Instituto Nacional del Emprendedor (Inadem).

Fecha: 7 de diciembre de 2018

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/gobierno-de-amlo-extinguira-el-instituto-nacional-del-emprendedor-economia>

Fuente: [Dinero en Imagen](http://DineroenImagen.com)

Nota: Pérdidas en ahorro de afores por segundo mes consecutivo

Autor: NOTIMEX

Síntesis: El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) reportó una cifra de tres billones 279 mil 237 millones de pesos al finalizar el mes de noviembre, con lo que sumó su segundo mes consecutivo de minusvalías.

Fecha: 6 de diciembre de 2018

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/perdidas-en-ahorro-de-afores-por-segundo-mes-consecutivo/105272>

[com/economia/perdidas-en-ahorro-de-afores-por-segundo-mes-consecutivo/105272](https://www.dineroenimagen.com/economia/perdidas-en-ahorro-de-afores-por-segundo-mes-consecutivo/105272)

Fuente: [El Contribuyente](http://ElContribuyente.com)

Nota: La fiscalización por sorteo se sumaría a la fiscalización electrónica: Ramírez Cuéllar

Autor: José Luis Álvarez

Síntesis: Actualmente, cuando el SAT detecta una discrepancia entre la información contenida en sus bases de datos y lo que un contribuyente reporta en sus declaraciones, seguramente levantará las cejas con sospecha y enviará una invitación a través del buzón tributario para que el contribuyente aclare las cosas.

Fecha: 10 de diciembre de 2018

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2018/12/la-fiscalizacion-por-sorteo-se-sumaria-la-fiscalizacion-electronica-ramirez-cuellar/>



Fuente: [Aristegui Noticias.com](http://AristeguiNoticias.com)

Nota: Por "austeridad republicana" IMSS recortará gastos por 4 mil 218 mdp en 2019: Martínez Cázares

Autor: Redacción

Síntesis: El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá un ajuste de 4 mil 218 millones de pesos el próximo año, informó el director del organismo Germán Martínez.

Fecha: 11 de diciembre de 2018

Disponible en: <https://aristeguinoticias.com/1112/mexico/por-austeridad-republicana-imss-recortara-gastos-por-4-mil-218-mdp-en-2019-martinez-cazares/>

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

SEGUNDO INFORME DE LABORES DEL MAGISTRADO CARLOS CHAURAND ARZATE, PRESIDENTE DEL TEJA

El 10 de diciembre, el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión solemne, ante el Pleno General de Sala Superior y la Junta de Gobierno y Administración, rindió su segundo informe de gestión, sobre el estado que guarda el Tribunal, correspondiente al ejercicio 2018.



Dentro de los invitados especiales en el presidium estuvieron el Licenciado Julio Sherer Ibarra, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador; Doctor Jorge Antonio Cruz Ramos, Consejero de la Judicatura Federal, representando al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Don Luis María Aguilar Morales.

Otros invitados especiales que asistieron fueron el Doctor Carlos Romero Aranda, Procurador Fiscal de la Federación; el Licenciado Gerardo del Rey López, Subprocurador de Legislación y Consulta; la Doctora Yasmín Esquivel Mossa, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; y los integrantes de la Junta de Honor del Tribunal, el Ministro en Retiro Don Mariano Azuela Güitrón y el Magistrado en Retiro Don Enrique Rábago de la Hoz.

El Magistrado Chaurand Arzate se congratuló de presentar un informe de resultados, con el arduo trabajo de cada una de las Magistradas y Magistrados del Tribunal, y demás personal integrante del mismo, tanto de las áreas jurisdiccional como administrativa.

Destacó la estabilidad administrativa que goza la institución, derivada en gran medida por su transparencia; austeridad, disciplina y ahorro en el gasto; equidad de género y el impacto positivo de sus resoluciones, que garantizan la vida institucional y gubernamental del país, sustentos de un gobierno democrático.

Asimismo, enfatizó el puntual cumplimiento de sus atribuciones y deberes, constitucionales y legales, de tal suerte que su actividad confiere certeza jurídica a los actos de la Administración Pública y a los particulares en el ámbito contencioso, que es de interés público.

En este periodo informó que los montos económicos controvertidos entrantes a esta instancia, al 31 de octubre, ascendieron a poco más de \$ 619,375 millones de pesos; y al cierre, el personal jurisdiccional emitió 126,899 sentencias de fondo y sobreseimiento, en relación con los más de 180 mil asuntos iniciados; se dictaron 665 mil acuerdos, oficios y trámites diversos que no generaron baja de expediente; y fueron realizadas más de 3 millones 55 mil notificaciones. Su inventario inicial constaba de 76,412 expedientes en trámite, acabando el ciclo con tan solo 62,469 expedientes, equivalente a una reducción del 18.25%, a pesar del creciente número de asuntos promovidos. En tal virtud, es dable afirmar que a la fecha no se tiene rezago significativo.

También, apuntó la eficacia jurisdiccional de las sentencias pronunciadas, de tal suerte que de las 46,880 resoluciones impugnadas, habida cuenta que a la fecha se resolvieron 21,885, únicamente se revocaron por el Poder Judicial de la Federación 4,249 de ellas, lo que equivale a tan solo el 9.6% de las mismas. Es así que del total de sentencias emitidas en el ejercicio (126,899) solamente el 3.35% de aquellas no se sostuvieron.

En este año, el Tribunal se dio a la tarea de habilitar nuevas instalaciones para la prestación del servicio público de impartición de justicia. En consecuencia, se creó la Segunda Sala Regional del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa; en Guanajuato, se está edificando la construcción de la sede de la Segunda Sala Regional del Centro III, en la ciudad de Silao, a concluirse estimativamente en junio de 2019; por su parte, en Aguascalientes, se cuenta ya con un terreno para la edificación de la nueva sede de la correlativa Sala Regional, cuya finalización se prevé a finales del siguiente año; todo lo anterior, con el invaluable apoyo de las autoridades locales en cada uno de esos Estados.

En la Ciudad de México, derivado de los sismos de 2017, el Tribunal se vio en la necesidad de arrendar un nuevo edificio para albergar a las áreas administrativas y Salas Especializadas, en vista de que su anterior inmueble resultó dañado.

Asimismo, se procedió a la depuración de expedientes concluidos en 2011 y años anteriores, con lo cual se generó una considerable donación de papel a la Comisión Nacional del Libro de Texto Gratuito, para los fines conducentes.

Enfatizó que en este ejercicio se consiguieron consolidar dos de las principales metas fijadas al inicio de su administración, consistentes en el manejo eficaz y racional de los recursos humanos y financieros del Tribunal, con la consecuente participación de su Junta de Gobierno y Administración, quien dictó oportunamente las respectivas medidas tendientes a esos fines.

Con relación a la segunda categoría de recursos, el objetivo en cuestión se logró, entre otros factores, gracias a un escrupuloso ajuste a los montos de contratos con mínimos y máximos celebrados, así como a una política salarial observante de las disposiciones constitucionales y de la normativa interna del Tribunal sobre la materia.

Mención especial recibió que, del presupuesto asignado por la Cámara de Diputados y su respectiva ampliación, se reintegrará un remanente de aquellos que estaban etiquetados y no ejercidos, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

Resaltó que en materia de fiscalización efectuada al Tribunal, la Auditoría Superior de la Federación no hizo observación ni recomendación a este Órgano Jurisdiccional, en la revisión de la cuenta pública 2017.

Cabe señalar que esta información, y otra que también integra el informe de labores, próximamente estarán disponibles en línea, a ser incluidas adicionalmente dentro de la Memoria Anual que también se enviará al Ejecutivo Federal, al Poder Legislativo y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.





Diálogos sobre Sentencias de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Comisión para la Igualdad de Género
Mag. Martha Fabiola King Tamayo.

<https://www.youtube.com/watch?v=EQS-VTbalvhU>

La incorporación de la jurisprudencia internacional de derechos humanos por los Tribunales de Derecho Interno

Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Comisión para la Igualdad de Género

https://www.youtube.com/watch?v=-mESs-f5j_2g

Jurisprudencia de la Corte Interamericana y su relación con temas penales

Sergio García Ramírez

Expediente INACIPE

<https://www.youtube.com/watch?v=7ZUr-QiBUGSA>

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Constitución mexicana

Jorge Mario Pardo Rebolledo

Escuela Judicial del Estado de México

<https://www.youtube.com/watch?v=HpiR-nJVBE6g>

La función jurisdiccional en el nuevo escenario de la justicia del trabajo

Martín Ubaldo Mariscal Rojas

Escuela Judicial del Estado de México

https://www.youtube.com/watch?v=WlO5CCOAZFs&index=3&list=PLv-B7aa5NTs-1jclQMoqjz-ZmKI_PdpQOg

Sobre la argumentación en general

Seminario internacional sobre argumentación e interpretación jurídica (Material propiedad de la Academia Judicial de Chile)

Academia Judicial

<https://www.youtube.com/watch?v=ut7Jy-dpBi7U>

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



Programando con perspectiva de derechos humanos en México

Secretaría de Gobernación

Resumen: El presente Manual y Protocolo para la Elaboración de Políticas Públicas de Derechos Humanos conforme a los Nuevos Principios Constitucionales, es una herramienta que pretende sentar las bases para el diseño de políticas públicas con perspectiva en derechos humanos. Aspiran a mostrar el valor agregado de transversalizar esta perspectiva en el ciclo de las políticas públicas, así como brindar elementos de análisis y planeación dirigidos a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF).

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394015/1_Manual_y_Protocolo_de_Pol_ticas_P_blicas.pdf

Guía práctica para la elaboración de Programas Estatales de Derechos Humanos

Secretaría de Gobernación

Resumen: Un Programa Estatal de Derechos Humanos (PEDH) es, por consecuencia, un instrumento de política pública que establece objetivos, estrategias, actividades y metas coherentemente articuladas para orientar la acción gubernamental en sus distintos niveles con el fin de favorecer la promoción, protección, respeto y garan-

tía de los derechos humanos. El Estado, en colaboración con la sociedad civil, prioriza y define las acciones que va a tomar para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394014/2_Guia_Practica_para_la_Elaboracion_de_Programas_Estatales_de_Derechos_Humanos.pdf

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México Marco contextual - Tomo I

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Resumen: Actualmente México enfrenta una clara crisis de derechos humanos y de legitimidad de los poderes públicos. Esto se hace evidente en múltiples conflictos políticos y sociales, los cuales ponen a prueba el diseño institucional que desde hace unas décadas se ha ido construyendo en nuestro país como producto de una relación compleja entre gobierno y sociedad, en donde el diálogo es una herramienta indispensable para la gobernabilidad democrática. En este contexto, los esfuerzos que desde 1997 se fueron dando en esta materia en la Ciudad de México, se vieron robustecidos con la reforma constitucional de derechos humanos de noviembre de 2011 y con la reforma política de 2015, que habría de reconocer la soberanía que tienen todas las personas habitantes de esta gran ciudad. Dentro de este impulso innovador, cobran relevancia el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del mismo, como dos instrumentos acordes con la obligación gubernamental de dar a las políticas públicas de los diferentes ámbitos de gobierno un enfoque basado en derechos humanos. Por ende, podemos

destacar el carácter público y no solamente gubernamental de estos dos instrumentos. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/393238/CDMX_2016_Tomo_1_Marco_contextual.pdf

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México Núcleo democracia y derechos humanos – Tomo II

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Resumen: Tres fuentes regulan normativamente el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en la Ciudad de México. La primera de ellas deriva del ámbito de protección y tutela internacional de los derechos humanos. Esta fuente tiene dos momentos cumbre: en 1948, con la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos; y en 1966, con la promulgación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/393236/CDMX_2016_Tomo_2_N_cleo_Democracia_y_derechos_humanos.pdf

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México Núcleo democracia y derechos humanos – Tomo III

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Resumen: Se reconoce y se reitera la vigencia y relevancia de la Observación General número 15, sobre el derecho al agua emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas en 2002, y en la presente actualización del capítulo del derecho humano al agua y al saneamiento se añaden: a) la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de julio de 2010 (A/RES/64/292); y b) la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Uni-

das el 30 de septiembre de 2010 (A/HRC/RES15/9). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/393237/CDMX_2016_Tomo_3_N_cleo_Seguridad_humana.pdf

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México Núcleo democracia y derechos humanos – Tomo IV

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Resumen: El derecho humano de acceso a la justicia se sustenta en los artículos 20. y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1.1, 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 10., 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las interpretaciones que realizan las instituciones autorizadas para ello: el Comité de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Poder Judicial Federal, respectivamente. Además, en el Sistema Universal de Derechos Humanos es necesario atender a lo señalado por otros comités y por los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/393239/CDMX_2016_Tomo_4_N_cleo_Sistema_de_justicia.pdf

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México Núcleo democracia y derechos humanos – Tomo V

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Resumen: La Organización de las Naciones Unidas, por presión de los propios pueblos indígenas en sus aún escasos espacios de participación, ha jugado un papel importante para el incipiente reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas del mundo; México no ha sido la excepción ni

escapado de esa influencia para avanzar en el reconocimiento de algunos derechos colectivos. No obstante, hay que señalar, a pesar de que México es un Estado parte de los instrumentos internacionales correspondientes, en el país y en la Ciudad de México aún se está lejos de garantizar plenamente el ejercicio, realización y disfrute de esos derechos.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/393241/CDMX_2016_Tomo_5_Grupos_de_poblaci_n.pdf

Programa de Derechos Humanos del Estado de México

Gobierno del Estado de México

Resumen: El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) obliga a los Estados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción. Es el marco jurídico sobre el cual se fundan las obligaciones del Estado y se definen los estándares nacionales e internacionales en materia de protección de derechos humanos y se enmarca dentro de la noción de corpus iuris de los derechos humanos.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/393253/Diagnostico_y_Programa_Estatal_de_Derechos_Humanos_de_Estado_de_Mexico.pdf

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

Te invitamos a ver la retransmisión de la presentación del libro:



101 HISTORIAS DE TERROR — VIVIDAS POR — CONTRIBUYENTES EN MÉXICO



Edición General

Diana Bernal Ladrón de Guevara

Coordinación de compilación

Luis Fernando Balderas Espinosa

Luis Rodrigo Salinas Olvera

Descarga gratuita:

http://www.prodecon.gob.mx/Documentos/101_historias_final.pdf

Memorias del Foro Internacional “La defensa de los contribuyentes: Experiencias y desafíos en el continente americano”

Prodecon

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/cc/publicaciones/memorias-del-foro-internacional-la-defensa-de-los-contribuyentes-experiencias-y-desafios-en-el-continente-americano>

Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Prodecontigo

- Mediante el procedimiento de Queja, **PRODECON** consigue que el SAT ordene la desinmovilización de los depósitos bancarios de una empresa, al aclararse los créditos que originaron tal medida.
- **PRODECON** logra, mediante el procedimiento de Queja que el SAT tenga como localizada a una Persona Moral para que esta pueda prestar un aviso de suspensión de actividades.
- **PRODECON** apoya a un contribuyente a obtener la devolución del Impuesto sobre la Renta que le fue retenido de manera indebida, al otorgarle a su inversión el tratamiento de una cuenta personal especial para el ahorro.
- A través del procedimiento de Queja, **PRODECON** logra que se cancele el embargo efectuado sobre el bien inmueble de una persona fallecida, al no existir los créditos que lo motivaron.

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/hm/boletin/prodecon-tigo>

Eventos Culturales



Miguel Ángel, El Divino

El 1° de noviembre de 2018 al 28 de febrero de 2019

Museo de los Conspiradores

Andador 5 de mayo 18, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro

De martes a jueves, 10:00 a 18:30 h; viernes a domingo, 10:30 a 18:30 h

Entrada general: \$70; \$50 estudiantes, maestros y tercera edad

Informes: (442) 214 5423

Las hijas del Regimiento de Gaetano Donizetti

(reestreno)

2 de marzo de 2019

Auditorio Nacional

Paseo de la Reforma 50, C.P. 11580, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Sábado, 11:55 h

Entrada general: verificar en taquilla

Claroescuro

Del 12 de julio de 2018 al 24 de febrero de 2019
Macro Espacio para la Cultura y las Artes

(MECA) – Museo-Espacio

Manuel Gómez Morín s/n, Antiguos talleres del FFCC., Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes

Lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y do-

mingo; 11:00 a 20:00 h

Entrada libre

Informes: (449) 688 4101

Balleno Morfas

Del 26 de enero al 25 de febrero de 2019

Centro Cultural La Paz

Av. 16 de septiembre 120, esq. con Belisario Domínguez, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur

Lunes, martes, miércoles y viernes, 8:00 a 20:00 h

Entrada libre

Informes: (612) 1220 065

La revolución de la mirada

Actividad permanente

Museo de la Revolución en la Frontera Norte (MUREF)

Av. 16 de septiembre s/n, esq. con Juárez, Col. Centro, C. P. 32000, Juárez, Chihuahua

De martes y domingo, 10:00 a 17:00 h

Entrada libre

Informes: (656) 612 4707, 612 2964

Saturnino Herrán y otros modernistas

Del 29 de septiembre de 2018 al 24 de febrero de 2019

Museo Nacional de Arte (Munal) - Sala de Exposiciones Temporales

Tacuba 8, Col. Centro (Área 2), C.P. 6010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
De martes a domingo, 10:00 a 18:00 h
Entrada general: \$65; domingo entrada libre
Informes: (55) 8647 5430 ext. 5065 y 5067

Orgullo de mi país. Artesanía mexicana

Del 17 de octubre de 2018 al 24 de febrero de 2019

Museo de El Carmen

Av. Revolución 9, esq. con Monasterio, Col. San Angel, C.P. 1000, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México

De martes a domingo, 10:00 a 17:00 h

Entrada general: \$60; entrada libre a estudiantes, maestros, niños menores de 12 años y adultos mayores; domingos entrada libre

Informes: (55) 5550 4896, 5616 1177



Enseñanzas silenciosas

Del 7 de diciembre de 2018 al 2 de marzo de 2019

Centro Cultural Mexiquense Bicentenario - Museo

Kilómetro 33.5, carretera federal México-Texcoco s/n, esq. con Manuel González, Col. San Miguel Coatlinchán, C.P. 56250, Texcoco, Estado de México

De martes a domingo, 10:00 a 18:00 h

Entrada libre

Informes: 01 800 226 2839



Tepehua - La fiera que no quería ensuciarse

Actividad permanente

Recinto combo, 68 voces

De lunes a domingo

Informes: <https://68voces.mx/tepehua-la-fiera-que-no-queria-ensuciarse>

150 años de Historia Natural en México

Del 7 de septiembre 2018 al 24 de febrero de 2019

Museo Nacional de las Culturas del Mundo

Moneda 13, Col. Centro (Área 2), C.P. 6010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

De martes a domingo, 10:00 a 17:00 h

Entrada libre

Informes: (55) 5542 0187



Sitios de Interés



<p>Cómo invertir tus Ahorros</p>	<ul style="list-style-type: none"> • https://eduweb.condusef.gob.mx/Educa-TuCartera/inversion.html • https://eduweb.condusef.gob.mx/CuadernosEF/cuadernillos/Inversiones/index.html • https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/288953/inversi_n.pdf
<p>Guía El Dinero y Yo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • http://educa.banxico.org.mx/pdfs/el_dinero_y_yo/%7B234AD440-FFA7-9EAF-DC55-4F1DDA2F4564%7D.pdf • http://educa.banxico.org.mx/pdfs/finanzas/%-7B6219BC92-533E-1A2A-15FB-2F07C-B828E9C%7D.pdf
<p>Guía Mi Presupuesto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • http://educa.banxico.org.mx/mis_finanzas/guia-mi-presupuesto-mis-finaz.html

Lo que debes saber...

¿Ya cumpliste?

Servidora y Servidor Público,
Recuerda que ahora es tu obligación presentar la
Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses,
ya sea en su modalidad de **inicio** o de **conclusión**.

**Lo que bien empieza...
bien acaba.**

Ingresa, llena, firma, cumple y evita sanciones.

Entra a: www.declaranet.gob.mx

Para mayor información comunícate
al Órgano Interno de Control del TFJA



Informes:

Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
Tel. 80005650 ext. 3039 y 4217



Correo electrónico:

declaracion.patrimonial@tfja.gob.mx



www.gob.mx/sfp



El 16 de noviembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el nuevo formato de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

En virtud de que este formato será el obligatorio para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentre operable en el Sistema de Evolución Patrimonial y Declaración de Intereses, se invita a los servidores (as) públicos (as) del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

(TFJA) a consultar dicho Acuerdo en la siguiente página:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5544152&fecha=16/11/2018

Para mayor información comunicarse al Órgano Interno de Control del TFJA, al teléfono 80005650, extensiones: 3156, 4217 y 3039.

Identidad Institucional



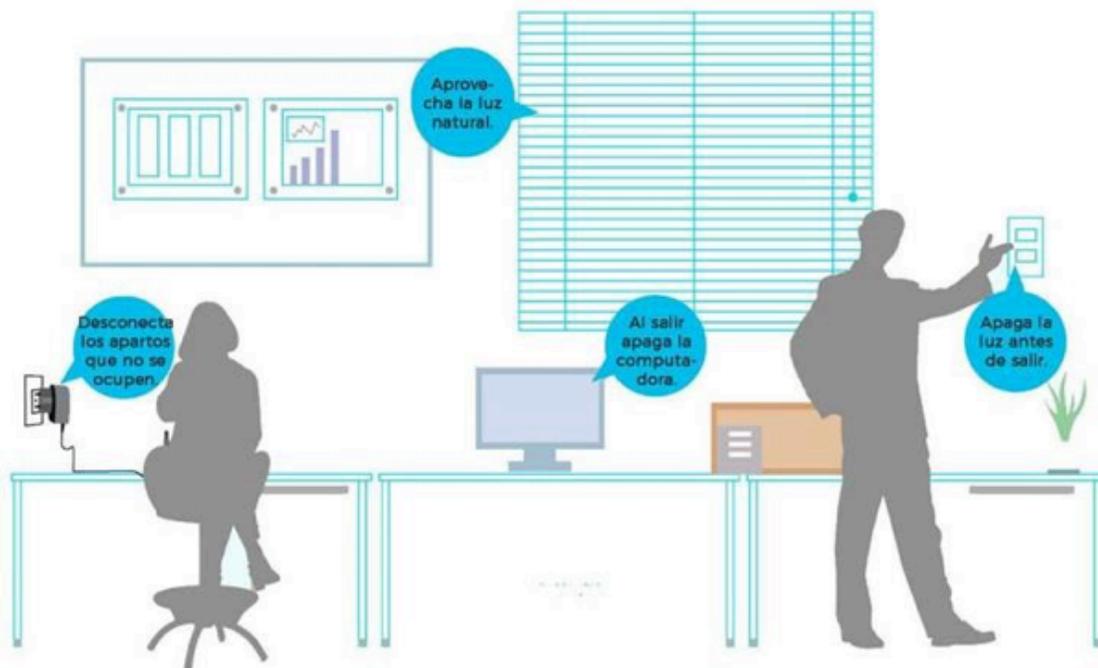
TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

CONUEE
COMISIÓN NACIONAL PARA EL
USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

APAGA LA LUZ enciende tu conciencia

- Apaga los equipos que no se estén usando, especialmente en los momentos en que no se están ocupando los espacios, como la hora de la comida y el final del horario laboral.
- Apaga la luz artificial cuando no se requiera.
- Apaga el aire acondicionado cuando nadie este en la oficina.
- Durante el día aprovecha la luz natural, esto con el fin de reducir el consumo de luz eléctrica.
- Después del horario laboral, fines de semana y días festivos, apaga tanto iluminación, como acondicionadores de aire y aparatos eléctricos.
- Verifica el mantenimiento de los sistemas de iluminación.





Mag. Carlos Chaurand Arzate

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
y de la Junta de Gobierno y Administración

Junta de Gobierno y Administración

Mag. Nora Elizabeth Urby Genel

Mag. Guillermo Valls Esponda

Mag. Consuelo Arce Rodea

Mag. Adalberto Gaspar Salgado Borrego

Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Dr. Carlos Espinosa Berecochea

Director General

Redacción y Revisión

Mtro. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

Compilación

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefa de Departamento

Formación y Diseño

Jonathan González Flores

Artista Visual

Colaboración

Lic. Diana Karen Mendoza García

Técnico Administrativo

Envíanos tus reseñas, noticias y aportaciones a:

alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx